

ULL

Universidad
de La Laguna

Catálogo de prestaciones económicas del Sistema de Protección Social en la Comunidad Autónoma de Canarias



2014

Alumna
Omaira Lorenzo Hernández

Tutora
María Milagros Pulido Gaspar

Convocatoria
21 de julio de 2014

4^o de Grado
en Trabajo Social



Índice

1. Introducción	2
2. Justificación	4
3. Método	6
4. Objetivo	10
5. Marco teórico y conceptual	12
5.1 Seguridad Social: Pensiones	17
5.1.1 Modalidad Contributiva	17
5.1.2 Modalidad no Contributiva	18
5.2 Discapacidad y apoyo a la Autonomía	21
5.3 Infancia y familia	25
5.4 Inclusión Social	33
5.5 Ayudas para cubrir necesidades básicas	38
6. Resultados	39
6.1 Seguridad Social: Pensiones	40
6.2 Discapacidad	59
6.3 Infancia y familia	63
6.4 Inclusión Social e Inserción	66
6.5 Ayudas para cubrir necesidades básicas y ayudas individuales	69
6.6 Glosario	70
7. Compatibilidades e incompatibilidades entre prestaciones	71
7.1 Algunas aclaraciones	73
8. Propuestas y recomendaciones para el futuro, de cara a la utilidad de este Trabajo	76
9. Conclusiones	79
10. Referencias Bibliográficas	82
11. Anexos	87

Introducción



1. Introducción

En este documento encontraremos un estudio donde se sistematizan y exponen las prestaciones económicas que desde el nivel nacional y autonómico cubren las necesidades básicas de la población canaria. Dicha sistematización se realiza con el fin de crear un catálogo que sirva de herramienta útil y de cómoda actualización, tanto para los profesionales del sector como para cualquier usuario que necesite información básica sobre prestaciones económicas de protección social.

Para llevar a cabo la sistematización de dichas prestaciones, se estudió la posibilidad de agrupar las prestaciones en base su naturaleza, procedencia y finalidad. Finalmente se estableció una categorización por sectores y/o áreas y/o de protección social que se han denominado: Seguridad Social, Discapacidad y Promoción de la autonomía, Infancia y Familia, Inclusión social e Inserción y Ayudas para cubrir necesidades básicas.

Para cada categoría, se expondrá en el apartado 5, una breve descripción y características conceptuales y a continuación se relacionan las prestaciones que se incluyen en cada categoría.

Posteriormente, en el apartado 6 se facilita información básica y sintetizada para cada una de las prestaciones, así como los requisitos para su concesión y la documentación necesaria para su tramitación. Es justamente este último apartado el que se tomará como herramienta extraíble y de manejo para su consulta. Esta parte del estudio es la que requerirá mayor actualización ya que dependiendo del dinamismo que impriman políticas sociales, habrá que ajustar en cada momento los cambios introducidos ya fuera en la información misma de la prestación o en los requisitos para su acceso, así como la inclusión de aquellas prestaciones nuevas que se vayan creando o exclusión (en un sub-apartado) de aquellas otras que se vayan desapareciendo del Sistema de Protección Social o que tengan claramente características excepcionales sujetas a límites de temporalidad.

Tras presentar como resultados y de manera sistematizada toda la información mencionada en el párrafo anterior, se realizará una tabla de doble entrada donde se expondrán las incompatibilidades entre prestaciones, lo cual facilitará su consulta para los profesionales del sector o para los usuarios y usuarias comprobando si existe incompatibilidad y prestar así mismo una atención más completa o simplemente, ahorrarse la realización de ciertos trámites.

Por último, se expondrá una discusión sobre los resultados del estudio, y finalmente unas conclusiones generales sobre el mismo.



2. Justificación

Tras conocer el trabajo que realizan los y las trabajadoras sociales en las áreas de Información y Orientación de los Servicios Sociales Comunitarios o Sectoriales de ONG's, pude observar, en gran medida, que los usuarios y usuarias de estos servicios buscan cubrir las necesidades básicas, ya que en su mayoría, estos no poseen empleo y son, en muchos casos, familias con varios menores en edad escolar. Las prestaciones económicas que desde el nivel nacional y autonómico se puedan ofertar, para paliar estas situaciones tan carenciales, pueden dar a nuestros usuarios y usuarias una cierta seguridad para enfrentarse a las dificultades de la situación actual de crisis nacional.

Es por ello, por lo que un catálogo sistematizado donde encontraremos las prestaciones económicas a las que pueden acceder los ciudadanos, ayudará a encontrar información válida y de fácil manejo, para posteriormente hacer las tramitaciones oportunas de cara a conseguir la prestación que se adecúe, y mejorar, de esta manera, la situación de precariedad existente.

Por otro lado, cabe destacar la utilidad de dicho catálogo no solo para las usuarias y usuarios de los Servicios Sociales, sino para los trabajadores sociales, en especial, aquellos que se incorporan por primera vez a trabajar en áreas de Información y Orientación y que no son conocedores de todos los recursos que en forma de prestación económica, pueden beneficiar a la persona solicitante.

En relación a este carácter instrumental, también servirá de manual para los alumnos de 3º y 4º de Grado en Trabajo Social que hacen sus prácticas externas en dichas áreas, y les ayudará a tener una noción sobre las prestaciones económicas y los procedimientos de tramitación necesarios para solicitar dichas prestaciones.

Por último, destacar la aportación que dicho catálogo hace al Trabajo Social y sobre todo a los Servicios Sociales. Se trata de una herramienta unificada y sistematizada, creada a partir de la información que, tan desordenada y dispersa, encontramos en las páginas webs de las diferentes administraciones, que servirá para todas aquellas personas que desde una perspectiva profesional o consultiva necesiten información rápida, obteniéndola accesible y entendible para cualquier persona, sean cuales sean sus conocimientos sobre el tema al respecto. Es una forma, en definitiva, de eliminación de barreras de acceso a la información sobre prestaciones sociales.



3. Método

Este estudio se realizó en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, pero dadas las características del objeto de estudio, se han incorporado elementos obvios de ámbito nacional.

Se trata de un estudio descriptivo, no experimental que se llevó a cabo a través técnicas cuantitativas en el momento de la obtención de información y recolección de datos y también, técnicas cualitativas, para el abordaje de la sistematización de los mismos. Se han consultado principalmente fuentes secundarias, en este caso de documentos oficiales extraídos de páginas web (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Gobierno de Canarias, etc.), diversas leyes, libros específicos de la materia, etc. Todo ello, con el objetivo de elaborar un catálogo de prestaciones económicas del sistema público de Servicios Sociales, en Canarias.

Para el rastreo de la información obrante sobre el tema se han utilizado la búsqueda bibliográfica en todos los instrumentos disponibles como (libros, hemeroteca, informes, boletines oficiales del Estado y de la Comunidad Autónoma Canaria, revistas, folletos divulgativos, etc.)

Se realizó una búsqueda exhaustiva, contrastando, verificando y comprobando, que se disponían de suficientes datos como para su recogida selectiva y ordenada, mediante cribas, contrastes y criterios de filtro, para asegurar la vigencia de todas las normativas consultadas que dio lugar a la obtención de la información necesaria para llevar a cabo su sistematización. De esta forma, logramos ordenar y clasificar toda la información seleccionada, pensando en su carácter instrumental, para su utilización futura lo más óptima posible.

Finalmente, se realizó un análisis de todas las prestaciones, buscando las posibles compatibilidades o incompatibilidades entre ellas. Este procedimiento se ha llevado a cabo en cuatro fases que serán descritas más adelante.

La revisión bibliográfica se llevó a cabo entre los meses de enero y mayo de 2014, teniendo en cuenta la importancia, en este caso, de recabar la información más reciente posible, ya que, en materia de prestaciones sociales, los datos, los requisitos, la documentación o los procedimientos a seguir para su concesión a la ciudadanía, son susceptibles de variaciones en cortos periodos de tiempo.

El estudio de los datos recabados, en gran parte viene del ámbito nacional y del ámbito autonómico y local (insular y municipal) en el caso de Canarias.

Se ha realizado un trabajo de sistematización de todas aquellas prestaciones económicas que pueden ser desconocidas tanto para el ciudadano como para los profesionales de los diferentes sectores y áreas del Trabajo Social y los Servicios Sociales.

En este sentido, cabe destacar la dificultad en la búsqueda de datos por la dispersión de información existente en las páginas oficiales, en este caso, del Gobierno de Canarias y de determinados ministerios para obtener información útil, siendo esta una de las razones por las que parece necesario crear un instrumento que reúna toda información general de forma sistematizada y clasificada.

Las actividades que se han llevado a cabo para desarrollar este estudio han sido las siguientes:

- Búsqueda de información sobre las prestaciones sociales, técnicas y económicas, del sistema público, de ámbito nacional, autonómico y local, más próximo a la provincial de S/C de Tenerife.
- Contrastar información.
- Reconocer y verificar posibles compatibilidades o incompatibilidades entre prestaciones.
- Diseño del catálogo.
- Creación del catálogo.

El procedimiento se ha llevado a cabo en función de las siguientes fases:

- ❖ *1ª fase exploratoria:* Se ha realizado la búsqueda específica de información entre diferentes fuentes, localizando y seleccionando dicha información.
- ❖ *2ª fase de selección y ordenación de la información:* Se ha contrastado dicha información para asegurar su fiabilidad, validez y vigencia, ya que puede estar sujeta a cambios en cortos periodos de tiempo, así como asegurar que no existieran posibles errores en los datos obtenidos. A continuación, se ha realizado un proceso de clasificación de la misma.
- ❖ *3ª fase de análisis:* Se ha analizado, cada una de las prestaciones económicas con las cuales se ha hecho una criba de acuerdo a criterios de fiabilidad o destino, para clarificar las posibles compatibilidades e incompatibilidades entre ellas.
- ❖ *4ª fase de diseño:* Una vez obtenidos, contrastados y clasificados los datos obtenidos se ha realizado el diseño de la estructura del catálogo de prestaciones económicas, pensando en una utilización futura, fácil y entendible para todas aquellas personas que lo consulten.

Las fuentes utilizadas para llevar a cabo este Trabajo de Fin de Grado han sido 38. En este caso, la mayoría de las fuentes consultadas han sido páginas webs de las diferentes

instituciones gestoras de las prestaciones económicas que se contemplarán en este documento. Así mismo, también has sido consultados diferentes libros, informes y artículos relacionados con ello. Para realizar esta búsqueda bibliográfica se han utilizado recursos electrónicos como el buscador del punto Q de la Universidad de La Laguna, así como diversos recursos en papel.

La siguiente tabla explica, cuáles y para que se han utilizado los recursos nombrados anteriormente:

Páginas Webs	Libros	Leyes	Punto Q
<p>En las páginas webs de las diferentes instituciones se ha localizado la mayoría de la información y los datos recogidos para este trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Empleo y Seguridad Social - Gobierno de Canarias 	<p>Se ha localizado información conceptual relevante para contrastar los datos obtenidos de las páginas webs.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protección Social en España. (2009) - Aplicación de la Ley de Dependencia (2013) - Las prestaciones familiares de la Seguridad Social (2007) 	<p>Las leyes han servido como apoyo para verificar la información obtenida.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 39/2006, de 17 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. - Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores. - Ley 1/ 2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción 	<p>Ha servido para localizar documentación (libros e informes) para el desarrollo del marco teórico.</p>

Finalmente, toda la información obtenida de ha sintetizado en un catálogo de prestaciones formado por 31 prestaciones económicas, tanto de origen Estatal como de origen Autonómico.



4. Objetivo

4. Objetivo

- ➔ Crear un catálogo de prestaciones económicas que sirva como herramienta de consulta sostenible y de fácil actualización para los y las profesionales del Trabajo Social y de los Servicios Sociales, que desarrollen su labor en áreas de información y orientación, así como para aquellas personas no profesionales que necesiten realizar alguna consulta.

- ❖ Tal y como se ha formulado el objetivo del presente trabajo queda clara su naturaleza instrumental.



5. Marco teórico y conceptual

Tras observar el contexto de crisis actual, cabe destacar que existe un elevado porcentaje de personas en riesgo de exclusión social en Canarias así como en el resto del país. Así, los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) sitúan a Canarias como la Comunidad Autónoma con mayor porcentaje de familias con todos sus miembros en paro y con la cesta de la compra más cara de toda la población española, al tiempo que un 23% de la población canaria se encuentra bajo el umbral de pobreza relativa según los últimos datos del Instituto Canario de Estadística (ISTAC)

Esto se debe a la alta tasa de paro existente en la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual soporta un 33,18% de desempleo con respecto a la población activa según estadista del Instituto Nacional de Estadística referente al cuarto trimestre del 2013. Ello quiere decir que muchas familias canarias no tienen medios suficientes de protección, subsisten a partir de una prestación o subsidio por desempleo, y en muchos casos, sin ningún tipo de prestación social.

Además, según en I Informe de Servicios Sociales (2013), en las Islas Canarias ha aumentado la demanda de los Servicios Sociales un 86,7%.

Por ello, y tras haber aportado los datos anteriores, cabe destacar la gran importancia que toma la protección social en un contexto como el que acabamos de describir. La protección social la configuran “todos los sistemas colectivos concebidos para proteger a las personas contra los riesgos vitales” (Comisión de las Comunidades europeas, 2002). Según Esperanza Linares, la protección social en España y sus diferentes sistemas han surgido para sustituir a las rentas que dejan de percibir los individuos o las familias cuando éstas ya no tienen trabajo, el cual es la clave principal en la economía de mercado en la que nos movemos.

También la protección social trata de complementar las rentas percibidas cuando existen circunstancias añadidas, como por ejemplo, miembro de la familia con discapacidad, condición de familia numerosa, u otras situaciones desfavorables. Por tanto, la protección social es uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho y el Bienestar Social, por ello, esta es un logro de nuestra sociedad, la cual está recogida en la Constitución Española de 1978, en varios artículos, pero principalmente en el artículo 40: *“Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo”*, en el art. 41: *“Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán*

libres”, y en el artículo 148.20 en que se expone que la Comunidades autónomas “*podrán asumir las competencias en materia de Asistencia Social*”.

El afrontamiento por parte del gobierno estatal, de la prolongada crisis económica que seguimos sufriendo en España, está socavando las bases del Estado de Bienestar y de esta manera, afectando también al Sistema de Protección Social. Ha afectado a las pensiones públicas, a las prestaciones por desempleo, a la sanidad pública, a los servicios sociales y al sistema de autonomía personal y atención a la dependencia.

En base a lo anteriormente descrito, se expondrán de manera diferenciada la importancia que tiene la protección social desde todas las áreas posibles, en este caso, Seguridad Social, Personas con discapacidad y apoyo a la Autonomía, Inclusión social e Inserción, Familia e infancia y las Ayudas para cubrir necesidades básicas.

Esta clasificación se ha realizado en base a la búsqueda y obtención de la información disponible. Al llevar a cabo la recogida de datos, se ha observado que las prestaciones económicas gestionadas por las diferentes instituciones, podrían encuadrarse en cinco categorías que podrían mencionarse como áreas o sectores sociales. No se eche en falta, por ejemplo, el sector de Personas Mayores ya que queda englobado por una parte en el apartado de Seguridad Social y por otra parte, en el de Personas con Discapacidad y apoyo a la Autonomía.

Además, se ha llevado a cabo esta clasificación, con la intención de presentar una denominación inclusiva, no marginal, intentando excluir conceptos discriminatorios y estigmatizantes. Especialmente, así ha sido el caso de la determinación conceptual de dos de las categorías cuya mención corrían más riesgo, denominándolas, finalmente como “Personas con discapacidad y **apoyo a la Autonomía**” e “**Inclusión** social e inserción”.

En cada sector de los que hemos nombrado anteriormente, se encontrará la siguiente información:

- **Seguridad Social:** Prestaciones económicas de carácter vitalicio o temporal tanto en la modalidad contributiva como en la no contributiva.
- **Discapacidad y apoyo a la Autonomía:** Prestaciones económicas de diferente procedencia, por un lado, las prestaciones destinadas a este colectivo gestionadas por el Gobierno de Canarias y en segundo lugar las prestaciones económicas ofrecidas a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

- **Familia e Infancia:** Información sobre las posibles situaciones de desprotección para menores y familia. Prestaciones económicas en forma de cheque derivadas del Gobierno de Canarias, ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género, así como el recurso de acogimiento familiar remunerado.
- **Inclusión Social e Inserción:** Información sobre prestaciones económicas destinadas a la inclusión social y la inserción laboral de todas aquellas personas en situaciones de dificultad. Se encontrarán prestaciones gestionadas a partir del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, así como prestaciones económicas derivadas del Gobierno de Canarias.
- **Ayudas para cubrir necesidades básicas:** Ayudas de carácter no periódico para afrontar gastos específicos básicos y ayudas individuales destinadas a ciertos colectivos para cubrir necesidades específicas. Información sobre cómo acceder a las mismas.



ULL

Universidad
de La Laguna



Seguridad Social: Pensiones

Catálogo de prestaciones económicas
del Sistema de Protección Social
(Comunidad Autónoma de Canarias)

5. 1 Seguridad Social: Pensiones

Iniciamos la presentación de cada una de los sectores o áreas de protección social y lo hacemos con la Seguridad Social, de ámbito nacional y la más consolidada, por histórica y por mayor desarrollo en su ámbito de actuación, no solo por razones territoriales, sino por todas las situaciones de protección que abarca.

En esta área existen dos modalidades en la que se encuadran todas sus prestaciones, la modalidad contributiva y la no contributiva.

En grandes rasgos, se diferencian en que, las prestaciones que conforman la modalidad contributiva, exigen unos requisitos previos de cotización, o de contribución - de alguna manera - al sistema, como su propio nombre indica; mientras que las prestaciones que conforman la modalidad no contributiva, son aquellas en las que no se exigen requisitos previos de cotización o de contribución; solamente se exigen otros requisitos objetivos, al igual que las anteriores, como es el caso de la edad, grado de discapacidad o encontrarse en cualquiera de las circunstancias recogidas en su ámbito de protección, pero en todo caso, su concesión está supeditada al nivel de renta de las personas o unidad familiar en su caso. Es por ello, por lo que adoptan el carácter asistencial, por el que se las conoce.

5.1.1 Modalidad Contributiva

En esta modalidad nos encontramos con las pensiones, que son, en este caso, prestaciones económicas de carácter vitalicio o de duración indeterminada, llamándose también pensiones a las de orfandad (limitadas en el tiempo).

Podrán optar a la modalidad contributiva todos aquellos españoles que residan en España y los extranjeros que residan o se encuentren legalmente en el país. Su cuantía se determina en función de las aportaciones efectuadas por el trabajador (cotizaciones) y el empresario, si se trata de trabajadores por cuenta ajena, durante el período considerado a efectos de la base reguladora de la pensión de que se trate.

Las clases de pensiones contributivas son las siguientes:

- Incapacidad permanente
- Jubilación

- Viudedad
- Orfandad
- En favor de familiares

Pensiones de muerte y supervivencia

Prestaciones temporales dentro del Sistema Contributivo

- Incapacidad temporal
- Lesiones permanentes no invalidantes
- Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual
- Maternidad
- Paternidad
- Riesgo durante el embarazo
- Riesgo durante la lactancia natural
- Prestaciones familiares
- Prestaciones por desempleo
 - A) Subsidio por desempleo
 - B) Renta Activa de Inserción (RAI)

Más adelante, en el apartado de resultados se expondrán detalladamente cada una de estas prestaciones, tanto las permanentes o vitalicias como las prestaciones temporales.

5.1.2 Modalidad no Contributiva

Por otro lado, existe la modalidad no contributiva, conformada por las pensiones no contributivas que “son prestaciones económicas que se reconocen a aquellos ciudadanos que, encontrándose en situación de necesidad protegible, carezcan de recursos suficientes para su subsistencia en los términos legalmente establecidos, aun cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones del nivel contributivo” (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2013). Dentro de esta modalidad, se encuentran las pensiones siguientes:

- Invalidez.
- Jubilación.
- Ayudas para alquiler de viviendas para perceptoras de pensiones no contributivas

Prestaciones temporales dentro del Sistema no Contributivo

→ Prestaciones familiares

- Ayuda económica por hijo a cargo (AEHC).
- Pago por nacimiento en supuestos especiales.
- Pago único por parto o adopción múltiple.

→ Maternidad, situación especial

ANEXO 1: Véase cuantías de las pensiones de la Seguridad Social para 2014.

ULL

Universidad
de La Laguna



Discapacidad y apoyo a la Autonomía

Catálogo de prestaciones económicas
del Sistema de Protección Social
(Comunidad Autónoma de Canarias)

5. 2 *Discapacidad y apoyo a la Autonomía*

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), **discapacidad** es cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano. La discapacidad se caracteriza por excesos o insuficiencias en el desempeño de una actividad rutinaria normal, los cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de la deficiencia o como una respuesta del propio individuo, sobre todo la psicológica, a deficiencias físicas, sensoriales o de otro tipo. Por otro lado, define la deficiencia como la pérdida o la anormalidad de una estructura o de una función psicológica, fisiológica o anatómica, que puede ser temporal o permanente. Entre las deficiencias se incluye la existencia o aparición de una anomalía, defecto o pérdida producida por un miembro, órgano, tejido o cualquier otra estructura del cuerpo, incluidos los sistemas de la función mental.

La discapacidad se clasifica según la OMS en:

- ***Discapacidad física:*** Esta es la clasificación que cuenta con las alteraciones más frecuentes, las cuales son secuelas de poliomielitis, lesión medular (parapléjico o cuadripléjico) y amputaciones.
- ***Discapacidad sensorial:*** Comprende a las personas con deficiencias visuales, a los sordos y a quienes presentan problemas en la comunicación y el lenguaje.
- ***Discapacidad intelectual:*** Se caracteriza por una disminución de las funciones mentales superiores (inteligencia, lenguaje, aprendizaje, entre otros), así como de las funciones motoras. Esta discapacidad abarca toda una serie de enfermedades y trastornos, dentro de los cuales se encuentra el retraso mental, el síndrome Down y la parálisis cerebral.
- ***Discapacidad psíquica:*** Las personas sufren alteraciones neurológicas y trastornos cerebrales.

Más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento.

En los años futuros, la discapacidad será un motivo de preocupación aún mayor, pues su prevalencia está aumentando. Ello se debe a que la población está envejeciendo y el riesgo de discapacidad es superior entre los adultos mayores, y también al aumento mundial de

enfermedades crónicas tales como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de la salud mental.

En todo el mundo, las personas con discapacidad tienen peores resultados en las intervenciones y tratamientos, peores resultados académicos, una menor participación económica y unas tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad. En parte, ello es consecuencia de los obstáculos que entorpecen el acceso de las personas con discapacidad a servicios que muchos de nosotros consideramos obvios, en particular la salud, la educación, el empleo, el transporte, o la información. Esas dificultades se exacerban en las comunidades menos favorecidas. (Informe Mundial sobre la discapacidad, 2011)

En concreto, en la Comunidad autónoma de Canarias, hay 135 mil personas con algún tipo de discapacidad, lo que supone un 7.13 % de la población total. (INE, Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2008). Es por ello, por lo que se debe proteger a este colectivo y ofrecerle prestaciones y recursos que ayuden a mejorar su calidad de vida y su bienestar tanto físico y psíquico, como personal y profesional.

Para ello, el Gobierno de Canarias y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) ofrecen una serie de prestaciones económicas para cubrir algunas de las necesidades de este colectivo, éstas son:

- **Complemento de gastos de alquiler** para titulares de pensión no contributiva que residan en vivienda alquilada.
- **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.**
 - Prestación económica vinculada al servicio. (Artículo 17)
 - Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales. (Artículo 18)
 - Prestación económica de asistencia personal. (Artículo 19)
- **Ayudas individuales para Personas mayores y Personas con Discapacidad:** estas son ayudas económicas de ámbito municipal que se ofrecen en la mayoría de los ayuntamientos (atendiendo a disponibilidad presupuestaria). La finalidad de las mismas, es el acceso a cualquier tipo de prótesis, órtesis, tratamientos rehabilitadores o recuperadores y cualquier otra técnica o instrumento que complemente la falta de autonomía, ralentice o minimice el deterioro físico y psico-biológico, de estos colectivos.

Normalmente, el acceso a dichas ayudas, deben tener una estrecha relación con el tipo de discapacidad o la condición desfavorable de la persona mayor y los criterios de concesión de las mismas suelen estar regulados según la sensibilidad política y/o la disponibilidad presupuestaria de cada ayuntamiento.

Más adelante, en el apartado 6.2 se explicará con detalle, estas prestaciones, así como los requisitos para acceder a las mismas y la documentación requerida.



Infancia y familia

Catálogo de prestaciones económicas
del Sistema de Protección Social
(Comunidad Autónoma de Canarias)

5.3 Infancia y familia

Según el artículo 32.1 de la Constitución Española:

1. *Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.*
2. *Los poderes públicos aseguran, asimismo, la **protección integral de los hijos**, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.*
3. *Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.*
4. *Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”.*

De acuerdo, con esto la infancia y la familia en general, son y deben ser un colectivo al que hay que proteger, sobre todo a los más vulnerables, en este caso, los menores. Es por ello, por lo que se debe procurar a las familias las facilidades oportunas para proteger y velar por tener cubiertas las necesidades básicas, la educación, la salud, la seguridad, etc.

Para poder llevar a cabo este derecho recogido por la Constitución Española, existen como se ha referido en el anterior apartado 5.1, las prestaciones por maternidad y paternidad dentro del Sistema Contributivo de la Seguridad Social o las prestaciones temporales por hijos a cargo de la modalidad no contributiva.

Por otro lado, cuando un menor se encuentra en situación de desprotección es cuando tienen que actuar los poderes públicos para detener o eliminar las causas que han esa situación.

- ***Situaciones de desprotección***

La existencia de una situación de desprotección es el supuesto de hecho o la causa para que entre en funcionamiento el sistema público de protección de menores. Atendiendo a la gravedad de la situación de desprotección social en la que se pueda encontrar un menor, se distingue entre las situaciones de riesgo y las situaciones de desamparo. En ambos casos, si llega a conocimiento de un ciudadano o de profesionales de la salud, de los servicios sociales y

de la educación que un menor o adolescente, que se encuentra en una situación de riesgo o desamparo, existe el deber de comunicarlo a los servicios sociales –ya sean básicos o especializados- con la menor dilación posible. (Allueva Aznar, L. 2011)

- Situaciones de riesgo

Esta expresión es utilizada por no pocos autores, pero dentro del ámbito de la infancia y la familia, la definición conceptual viene referida de la siguiente manera: “Se considera situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias personales o familiares del menor, o por influencia del entorno, se ve perjudicado su desarrollo personal o social de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían la declaración de desamparo, sea precisa la intervención de la Administración pública.” (Allueva Aznar, L. 2011)

De acuerdo con la definición anterior, las situaciones de riesgo se caracterizan por la existencia de un perjuicio para el menor que no alcanza la gravedad suficiente para justificar su separación del núcleo familiar.

Según la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores: “Se considera que el menor se encuentra en situación de riesgo cuando, a causa de sus circunstancias personales, familiares o por influencias de su entorno, se está perjudicando su desarrollo personal o social, sin alcanzar la gravedad suficiente para justificar la declaración de desamparo y la separación del menor de su familia.”

- Situación de desamparo

Del mismo modo, según la misma ley es situación de desamparo: “la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral y material.

- Específicamente, se considerará que el menor se encuentra en situación de desamparo:
 - **a)** Cuando sea objeto de malos tratos físicos o psíquicos, o de abusos sexuales, por parte de familiares o de terceros, producidos en el ambiente familiar del menor.
 - **b)** Cuando no asista de forma reiterada y sin justificación al centro escolar donde se halla matriculado, debido a la conducta negligente de los padres, tutores o guardadores, o se aprecie la ausencia de escolarización del menor, estando en edad para ello.

- **c)** Cuando sea utilizado por las personas bajo cuyo cuidado se encuentra para la mendicidad, prostitución, trabajo infantil, esporádico o estable, o cualquier otra explotación económica de naturaleza análoga.
- **d)** Cuando las personas que integran la unidad de convivencia del menor, y, especialmente, sus padres, tutores o guardadores, se dediquen, habitualmente, al consumo de alcohol o sustancias tóxicas o psicotrópicas, perjudicando con su conducta gravemente el desarrollo y bienestar del menor.
- **e)** Cuando falten las personas a las que por ley les corresponda el ejercicio de las funciones de guarda o cuando las mismas, por perturbaciones o trastornos mentales u otras circunstancias, se encuentren imposibilitadas para su ejercicio o las ejerzan con grave peligro para el menor.
- **f)** Cuando sus padres o tutores no soliciten la recuperación de la guarda una vez desaparecidas las circunstancias justificativas de la asunción de ésta por la Administración.
- **g)** Cualesquiera otras en las que quede privado de la necesaria asistencia moral y material a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección legalmente establecidos.”

Una vez declarada alguna de estas situaciones, tanto de riesgo como de desamparo, ya sea administrativamente o judicialmente, se tomarán las medidas necesarias, para la protección de las y los menores afectados, ya fuera por los Servicios Sociales, por la comunidad educativa y/o por la comunidad sanitaria.

Según datos de la Dirección General de Protección al Menor y a la Familia, referidos al mes de abril de 2014, Canarias cuenta con 3.000 niños y niñas con medidas de protección, de los cuales 1870 son menores acogidos en familia extensa, 130 están acogidos en familia ajena y 1000 menores están acogidos en centros y hogares.

En este sentido, se ha elaborado recientemente el Programa Canario de Acogimiento Familiar, con nuevas fórmulas de cobertura, destinado a proporcionar a las y los menores, un desarrollo integral pleno como personas, integrándolos en el seno de la familia que lo acoge (sin finalidad adoptiva) y a través de un compromiso de tenerlo consigo, cuidarlo y educarlo, como si fuese un miembro más de dicha familia, con el fin de potenciar su desarrollo evolutivo y generar relaciones de confianza seguras y estables, además de proporcionar una atención más

individualizada y adecuada a los/as menores que, de forma temporal o definitiva, no pueden convivir con sus padres.

Este programa ha ampliado las modalidades de acogimiento familiar, que incluyen prestaciones o asignaciones económicas, quedando reflejadas de la siguiente manera, según el tipo de familia acogerte:

a) Acogimiento familiar en familia extensa: Cuando el/la menor es acogido/a por algún miembro de la familia extensa en cualquier grado de parentesco familiar, vía paterna o materna, de carácter temporal o indefinido, y previo ingreso o no, del/la menor en centro u hogar.

A tal efecto se establece una prestación o asignación económica a aquellas familias cuya renta per-cápita computable (deducidos determinados gastos), no superen el 150% del SMI, en vigor, y que oscilará entre 180 y 540 € mensuales por cada menor acogido/a, dependiendo de la edad del/la menor y de las necesidades específicas, que pudiera tener dicho/a menor, en relación tratamientos farmacológicos prescritos o algún tipo de discapacidad.

b) Acogimiento familiar en familia ajena: Cuando el/la menor es acogido/a por alguna familia ajena a la biológica, y en este caso como en el anterior, con informe de idoneidad favorable mediante protocolo establecido al efecto y del igual modo que en el caso anterior, de carácter temporal o indefinido, previo ingreso o no, del/la menor en un centro u hogar; la concesión de una prestación o asignación económica oscilará entre la cuantía mínima de 450 ó 465 € mensuales por cada menor acogido/a, incrementándose en hasta 1.200 € en el caso de 3 menores acogidos/as y a partir de esta cantidad, 240 € mensuales más, por cada menor de más, acogido/a. Todo ello al margen de los incrementos añadidos, según la edad y necesidades específicas, que pudiera tener dicho/a menor, en relación a tratamientos farmacológicos prescritos o algún tipo de discapacidad.

c) Acogimiento familiar especializado o profesionalizado: Cuando el/la menor es acogido/a por alguna familia ajena a la biológica del/la menor, cuyo/s acogente/s ostenten la cualificación profesional suficiente y adecuada para el ejercicio de e las funciones parentales (trabajadores/as sociales, psicólogos/as, educadores/as, maestros/as, etc.), con la exigencia de dedicación casi exclusiva, siempre y cuando se haya obtenido la idoneidad en la que quede clarificada y depurada la motivación solamente económica.

Los criterios de temporalidad serán los mismos que en los casos anteriores y se contemplará la concesión de una prestación o asignación económica que oscilará entre la cuantía mínima de 750 ó 775 € mensuales por cada menor acogido/a, incrementándose en hasta 1800 € en el caso de 3 menores acogidos/as y a partir de esta cantidad, 300 € mensuales más, por cada menor de más, acogido/a.

Igualmente que en el caso anterior, habrán incrementos añadidos a dichas cuantías, según la edad y necesidades específicas, que pudiera tener los/as menores, en relación tratamientos farmacológicos prescritos o algún tipo de discapacidad.

A todas la cuantías descritas se añadirán 1 € más por día en el caso de que la residencia de la familia acogente estuviera fijado en una isla no capitalina, para compensar los costes de la doble insularidad.

A este respecto cabe señalar, que ya está elaborado un anteproyecto de ley, al que hará que estar muy atentos, en el que se propone un considerable aumento de las cuantías de las remuneraciones a las familias de, hasta 1.800 € mensuales por cada menor acogido, con unos coeficientes reductores en el caso de más hermanos, para la modalidad de familias acogentes para familias profesionalizadas y que supone una clara apuesta de las políticas canarias, por la desinstitucionalización de los menores en situación de desamparo.

Más adelante, en el apartado de resultados se expondrán detalladamente cada una de estas prestaciones o asignaciones, con el correspondiente detalle de sus incrementos.

Al margen de estas prestaciones que tienen un carácter especial, dado su objeto y cobertura, hay que mencionar que la ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores, recoge en el artículo 39, la prevención de dichas situaciones que, se establecerán el régimen y las cuantías de las ayudas a los menores y su familia para atender a situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos y para el sostenimiento, educación y formación integral de los menores. El cumplimiento de este artículo ha quedado bastante diluido en planteamientos preventivos de apoyo, más que en prestaciones económicas como tales.

Aun así, desde los servicios sociales municipales se realiza un gran trabajo para paliar situaciones de este tipo, a través de las ayudas para cubrir necesidades básicas o de emergencia social, ayudas escolares complementarias, etc. para minimizar las consecuencias de la falta de recursos económicos en las familias de los y las menores, las cuales trataremos, a continuación, en el apartado 5.5.

Por otro lado y dentro del ámbito de la familia el Gobierno de Canarias ofrece a las mujeres que cumplan unos determinados requisitos (que se expondrán, más adelante, en este documento), los cheque guardería que se trata de una subvención destinada a mujeres con hijos/as menores de 3 años, con una vigencia de un año y con una cuantía no superior a 150,00€ por hijo o hija. Pudiendo ser recibida sólo una vez por cada hija o hijo. Esta prestación no es exclusiva de Canarias, en la Comunidad Autónoma de Madrid, en concreto, la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, ofrecen una beca cheque guardería para el alumnado del primer ciclo de Educación Infantil. No se trata de la misma ayuda, pero ambas cumplen la función de mejorar la calidad de vida de las familias con menores en edad escolar, supliendo algunos de los gastos de su escolarización.

Otras de las prestaciones que tienes el claro destino de apoyo a las familias es la **Prestación Canaria de Inserción (PCI)**; está presente en todas las comunidades autónomas, denominadas con el nombre genérico de “rentas mínimas”. En el caso de Canarias, está destinada a individuos y grupos de población que carecen de medios de subsistencia para atender a necesidades básicas y que se encuentran en situación de mayor desigualdad social respecto a otros individuos para conseguir el acceso a unos niveles aceptables de calidad de vida y al pleno ejercicio de los derechos considerados fundamentales. Las familias que cumplan los requisitos que exponremos más adelante podrán acceder a esta prestación asegurándose un mejor nivel de vida, junto a ciertas medidas destinadas a favorecer la inserción laboral. Esta prestación será explicada con mayor detalle en el próximo apartado 5.4 Inclusión Social.

Y por último se mencionará, dentro del ámbito de la familia y/o de la mujer, en caso de que, ésta sea víctima de violencia de género, la ayuda económica para mujeres víctimas de violencia de género que ofrece el Gobierno de Canarias. Esta ayuda podrá solicitarse durante la vigencia de la orden de protección, del Informe del Ministerio Fiscal o, en su caso, durante la vigencia de las medidas para la protección de la mujer establecidas en la sentencia condenatoria, por quienes cumplan los requisitos siguientes:

1. Ser víctima de violencia de género.
2. Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
3. Tener especiales dificultades para obtener un empleo.
4. No convivir con el agresor.
5. Tener la residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. Las mujeres que carezcan de nacionalidad española, además de reunir los requisitos anteriores, deberán ser titulares de permiso de residencia y de permiso de trabajo en vigor.

La cuantía de dicha ayuda será un pago único que, con carácter general, será equivalente a seis meses de subsidio por desempleo, pudiendo aumentar hasta veinticuatro meses de subsidio por desempleo, dependiendo de los casos, cuando la víctima de violencia tenga responsabilidades familiares a su cargo, conforme a la casuística detallada en el artículo 8.3. de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género.

En relación a este último punto, para aquellas mujeres víctimas de violencia de género que además cumplan con los requisitos que requiere el Ministerio de Empleo y Seguridad Social podrán acceder a la Renta Activa de Inserción, la cual explicaremos más adelante, en el apartado 5.4 Inclusión Social.



Inclusión social e Inserción

Catálogo de prestaciones económicas
del Sistema de Protección Social
(Comunidad Autónoma de Canarias)

5.4 *Inclusión Social*

La inclusión social es un concepto relativamente nuevo promovido, especialmente, por la Unión Europea (UE). La UE define la inclusión social como un “*proceso que asegura que aquellos en riesgo de pobreza y exclusión social, tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven*”. La inclusión social se suele relacionar con los sectores más humildes, pero también puede tener que ver con las minorías discriminadas y dejadas de lado. La inclusión social incluye directamente en su definición, el término de pobreza, ya que va de la mano con la exclusión social. Es por ello, que en el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 se atiende a la siguiente recomendación emitida por el Consejo de la Unión Europea:

“Adoptar y aplicar las medidas necesarias para reducir el número de personas con riesgo de pobreza o exclusión social reforzando las políticas activas dirigidas al mercado de trabajo, con el fin de aumentar la empleabilidad de las personas con menor acceso al mercado de trabajo, y mejorando el objetivo, la adecuación, la eficiencia y la eficacia de las medidas de apoyo, incluidos servicios de ayuda de calidad a las familias”. (PNAIN, 2013).

En base a lo descrito anteriormente, existen prestaciones económicas que ayudan a reducir el riesgo de exclusión, como pueden ser:

→La **Renta Activa de Inserción**, la cual tiene como objetivo incrementar las oportunidades de inserción en el mercado de trabajo de los trabajadores desempleados con especiales necesidades económica y dificultad para encontrar empleo, además de otorgar una ayuda económica para el mencionado colectivo.

Podrán ser beneficiarios de este programa los trabajadores desempleados menores de sesenta y cinco años que, a la fecha de la solicitud de incorporación al programa, reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplida la edad de cuarenta y cinco años.
- Ser demandante de empleo inscrito ininterrumpidamente en la Oficina del Servicio Público de Empleo Estatal durante doce o más meses.

- Haber extinguido la Prestación por Desempleo de Nivel Contributivo y/o Subsidio por Desempleo de Nivel Asistencial.
- Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- No haber sido beneficiario de la renta activa de inserción en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud del derecho a la admisión al programa.
- No haber sido beneficiario de tres derechos al programa de renta activa de inserción aunque no se hubieran disfrutado por el periodo de duración máxima de la renta.

También podrán ser beneficiarios:

- Los trabajadores que acrediten la condición de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, o tengan reconocida una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral.
- Los trabajadores emigrantes retornados del extranjero en los doce meses anteriores a la solicitud, ha trabajado como mínimo seis meses en el extranjero desde su última salida de España.
- Los trabajadores que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género y estén inscritos como demandantes de empleo.
- Los beneficiarios de pensiones de invalidez no contributivas si reúnen todos los requisitos excepto el de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, por la percepción de la pensión, siempre que acredite que dejará de percibirla.
- Haber agotado anteriormente una prestación contributiva o subsidio por desempleo, es decir, haber cobrado antes el paro antes de pedir la RAI. Se tiene en cuenta las prestaciones cobradas a partir de octubre de 1980.

Compromiso de actividad

Para ser beneficiarios del programa, los trabajadores, además de reunir los requisitos establecidos, deberán solicitarlo y suscribir el compromiso de actividad, al que se refiere el

artículo 231.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en virtud del cual realizarán las distintas actuaciones que se determinen por el servicio público de empleo, en el plan personal de inserción, que se desarrollarán mientras el trabajador se mantenga incorporado al programa.

→ **Rentas mínimas de Inserción**, se denominan genéricamente así, a los distintos programas que tienen las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla dirigidos a las personas y familias que carecen de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, acompañado además de un proceso de intervención social. En algunos casos estos programas se vinculan además, con procesos de inserción laboral.

Esta prestación económica recibe diferentes denominaciones en función de la comunidad o ciudad autónoma, tales como salario social básico, ingreso mínimo de inserción, renta garantizada, etcétera. Como parte del Sistema público de Servicios Sociales, son una competencia exclusiva de las comunidades y ciudades autónomas, por lo que cada una de ellas establece diferentes formas de acceso, requisitos exigidos, medidas complementarias su duración o su cuantía, entre otros. (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2012)

En la Comunidad Autónoma de Canarias a esta renta mínima se le denomina **Prestación Canaria de Inserción** (PCI), derivada de la necesidad de cubrir las necesidades básicas de la población que carece de medios suficientes de subsistencia. Por ello, en 2007 se crea la ley 1/2007, de 7 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción. En relación a esta ley, si el ciudadano o ciudadana que solicite la prestación cumple con los requisitos que requiere su aprobación, este recibirá una cuantía que dependerá, del mismo modo, de los miembros que compongan la unidad de convivencia o los posibles ingresos que haya en la unidad familiar. Uno de los requisitos esenciales para acceder a esta prestación es realizar una contraprestación, relacionada con la empleabilidad, es decir, la persona que solicita debe formarse (conseguir el título de Graduado Escolar, o el de Educación Secundaria Obligatoria, realizar cursos formativos, voluntariado, etc.), en colaboración con los servicios sociales de base, para poder tramitar y acceder a esta la prestación.

→ Las **prestaciones por desempleo** ayudan de la misma manera la Inclusión Social. Las prestaciones por desempleo se encuadran dentro de las políticas pasivas de empleo del Estado como sistema de cobertura económica y ayuda a la reinserción dentro del mercado laboral para aquel parado que ha perdido su trabajo de manera involuntaria. La prestación por desempleo, es una prestación contributiva, es decir, para tener derecho a ella, tenemos que contribuir económicamente a ella cuando nos encontramos trabajando y por tanto, su cuantía

final dependerá de las contribuciones que se hayan realizado, justo el sistema contrario al subsidio de desempleo que se encuadra dentro de las prestaciones no contributivas.

- ➔ Prestación por desempleo: Prestación contributiva
- ➔ Subsidio por desempleo: Prestación no Contributiva

(ANEXO 2: Véase ley 1/2007, de 7 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción).



Ayudas para cubrir necesidades básicas

Catálogo de prestaciones económicas
del Sistema de Protección Social
(Comunidad Autónoma de Canarias)

5.5 Ayudas para cubrir necesidades básicas

Las **Ayudas para cubrir necesidades básicas** son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas, como es el caso de ayudas alimenticias, cuotas del alquiler de la vivienda habitual, gastos por suministro de electricidad, agua, gas y recogida de basura, adecuación y equipamiento y mantenimiento de la vivienda habitual (útiles y enseres del hogar), etc. Se las supone necesidades provocados por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles y destinadas a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Hay que destacar que estas ayudas tienen diferente denominación según sean los ayuntamientos (ayudas de emergencia social, prestaciones económicas de Asistencia Social, etc.)

Estas ayudas deberían aplicarse en concordancia con las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social que concede cada Cabildo Insular (denominadas de manera similar). Podrán ser solicitadas por los ciudadanos y ciudadanas en los ayuntamientos de su municipio, el cual puede haber elaborado o no, una regularización al respecto a través de ordenanzas municipales, bases reguladoras y otra fórmula jurídica de similar naturaleza que establezca y estime unos baremos y requisitos necesarios para acceder a dichas ayudas. Si el ayuntamiento no posee regularización de dichas ayudas, de igual manera, se suele contar con algún mecanismo para hacer frente a la demanda de dichas ayudas, contemplando la finalidad para la que han sido creadas.



6. Resultados

Prestaciones Sistema Contributivo	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Incapacidad permanente</p>	<p>En la modalidad contributiva, es incapacidad permanente la situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral. No obstará a tal calificación la posibilidad de recuperación de la capacidad laboral del inválido, si dicha posibilidad se estima médicamente como incierta o a largo plazo.</p>	<p>Los requisitos para recibir esta prestación dependerán del grado de invalidez: parcial, total, absoluta o gran invalidez. Para todos los grados de incapacidad permanente será necesarios cumplir el siguiente requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No tener la edad prevista para acceder a la jubilación contributiva. <p><i>En el apartado de Jubilación veremos las edades exigidas.</i></p>	<p>EN TODOS LOS CASOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Acreditación de la identidad del solicitante, representante legal y demás personas que figuran en la solicitud: ● Españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI). ● Extranjeros residentes o no residentes en España: pasaporte o, en su caso, documento de identidad vigente en su país y NIE. ● Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso. ● Documentación relativa a la cotización ● Documentación relativa a la Incapacidad

Prestaciones Sistema Contributivo	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Jubilación</p>	<p>La prestación por jubilación, en su modalidad contributiva, cubre la pérdida de ingresos que sufre una persona cuando, alcanzada la edad establecida, cesa en el trabajo por cuenta ajena o propia, poniendo fin a su vida laboral, o reduce su jornada de trabajo y su salario en los términos legalmente establecidos.</p> <p>La jubilación dentro del Régimen General puede ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➔ Ordinaria ➔ Anticipada (por diversos motivos) ➔ Flexible ➔ Parcial ➔ Jubilación especial a los 64 años ➔ Jubilaciones anticipadas desde 1-1-2004, por expediente de regulación de empleo 	<ul style="list-style-type: none"> • Tener cumplidos los 65 años de edad. • Periodo mínimo de cotización: <ul style="list-style-type: none"> - Periodo de cotización genérico: 15 años. - Periodo de cotización específico: 2 años que deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho o a la fecha en que cesó la obligación de cotizar, si accede a la pensión de jubilación desde una situación de alta o asimilada, sin obligación de cotizar. <p>Para causar pensión en el Régimen General y en otros del Sistema de la Seguridad Social, desde la situación de no alta, es necesario que las cotizaciones acreditadas en cada uno de ellos se superpongan, al menos, 15 años.</p> <p><i>Anexo 3: Véase tabla de escala de porcentajes de la base reguladora y años de cotización</i></p> <p><i>Anexo 4: Véase tabla de escala de edad y cotización exigida a partir del 2019</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • “estos requisitos están sujetos a la aplicación paulatina de los cambios introducidos en la ley 27/2011, que retrasa la edad de jubilación y el computo de cotización exigido. En todo caso estos son los criterios de referencia hasta el año 1 de enero 2019, a partir del cual se extinguen muchas situaciones de transitoriedad previstos en dicha Ley” 	<p>EN TODOS LOS CASOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de la identidad del solicitante, representante legal y demás personas que figuran en la solicitud: <ul style="list-style-type: none"> Españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI). Extranjeros residentes o no residentes en España: pasaporte o, en su caso, documento de identidad vigente en su país y NIE. • Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso. <p>EN TODOS LOS TIPOS DE JUBILACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificante de pago de cotizaciones de los 3 últimos meses si es usted el obligado a ingresarlas y el cese en el trabajo se ha producido en ese mismo periodo.

Prestaciones Sistema Contributivo	Información básica	Requisitos	Documentación
Viudedad	Pensión Contributiva que se encuadra dentro de las llamadas pensiones por muerte o supervivencia. Se trata de una retribución económica para paliar situaciones de vulnerabilidad social, en este caso, una persona que se queda viuda.	<p>Solo podrá ser beneficiario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cónyuge superviviente, en el supuesto de fallecimiento derivado de enfermedad común anterior al matrimonio, deberá acreditar uno de los siguientes requisitos: Que existan hijos comunes. Que el matrimonio se hubiera celebrado con un año de antelación al fallecimiento. Cuando el cónyuge no acredite uno de estos requisitos, podrá acceder a una prestación temporal de viudedad, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos. • Los separados judicialmente o divorciados, siempre que en este último caso no hubieran contraído nuevo matrimonio o constituido una pareja de hecho. • El superviviente cuyo matrimonio hubiera sido declarado nulo, al que se le haya reconocido el derecho a la indemnización prevista en el art. 98 del Código Civil, siempre que no hubiera contraído nuevas nupcias o constituido una pareja de hecho debidamente acreditada. • El sobreviviente de la pareja de hecho, siempre que acredite • Quien fuera condenado, por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso de homicidio en cualquiera de sus formas o de lesiones, cuando la ofendida por el delito fuera su cónyuge o ex cónyuge, perderá la condición de beneficiario de la pensión de viudedad causada por la víctima. 	<ul style="list-style-type: none"> • Españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI). • Extranjeros residentes o no residentes en España: Pasaporte o documento de identidad vigente. • Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso, o de la emancipación del solicitante menor de edad. • Certificación del Acta de Defunción del causante fallecido

Prestaciones Sistema Contributivo	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Orfandad</p>	<p>Pensión Contributiva que se encuadra dentro de las llamadas pensiones por muerte o supervivencia.</p> <p>Los beneficiarios de la pensión de orfandad son los hijos del fallecido; éstos deben cumplir la obligación de no exceder de una determinada edad para tener derecho a esta pensión de orfandad.</p>	<p>Serán beneficiarios de la pensión de orfandad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los hijos del causante, cualquiera que sea la naturaleza legal de su filiación. Los hijos del cónyuge sobreviviente aportados al matrimonio. <p>En la fecha del fallecimiento del causante, los hijos indicados en los dos párrafos anteriores deben ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con carácter general, menores de 21 años o mayores que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez. En los casos de orfandad absoluta (inexistencia de progenitores o adoptantes) y de huérfanos con una discapacidad igual o superior al 33%: <ul style="list-style-type: none"> Cuando el huérfano no efectúe un trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia. Si el huérfano estuviera cursando estudios y cumpliera los 25 años durante el transcurso del curso escolar. En los casos de orfandad simple (cuando sobreviva uno de los progenitores o adoptantes): <ul style="list-style-type: none"> Si el huérfano no trabaja o sus ingresos son inferiores al 75% SMI. Si el huérfano estuviera cursando estudios y cumpliera los 25 años durante el transcurso del curso escolar. 	<p>EN TODOS LOS CASOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acreditación de identidad del solicitante, representante legal y demás personas que figuran en la solicitud, mediante la siguiente documentación en vigor: <ul style="list-style-type: none"> Españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI). Extranjeros residentes o no residentes en España: Pasaporte o, en su caso, documento de identidad vigente en su país y NIE. Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso, o de la emancipación del solicitante menor de edad Certificación del Acta de Defunción del causante fallecido. <p>SÓLO SI EL FALLECIDO NO ERA PENSIONISTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Justificante de pago de cotizaciones de los 3 últimos meses si era el obligado a ingresarlas y el fallecimiento se ha producido en ese mismo periodo.

Prestaciones Sistema Contributivo	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>En favor de familiares</p>	<p>Serán beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nietos y hermanos, huérfanos de padre y madre, varones o mujeres, siempre que en la fecha del fallecimiento sean: • Menores de 18 años o mayores que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez. • Menores de 22 años, cuando no efectúan un trabajo lucrativo o cuando, realizándolo, los ingresos que obtengan, en cómputo anual, no superen el límite del 75% del salario mínimo interprofesional que se fije en cada momento, también en cómputo anual. • Madre y abuelas viudas, solteras, casadas, cuyo marido sea mayor de 60 años o esté incapacitado para el trabajo, separadas judicialmente o divorciadas. • Padre y abuelos con 60 años cumplidos o incapacitados para todo trabajo. • Hijos y hermanos de pensionistas de jubilación o incapacidad permanente, ambas en su modalidad contributiva, o de aquellos trabajadores que al fallecer reunían los requisitos para el reconocimiento del derecho a pensión de jubilación o de incapacidad permanente (cuyo expediente de incapacidad permanente se encontrara pendiente de resolución), varones o mujeres mayores de 45 años, que estén solteros, viudos, separados judicialmente o divorciados, siempre que acrediten dedicación prolongada al cuidado del causante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Haber convivido con el causante y a sus expensas con 2 años de antelación al fallecimiento de aquél o desde la muerte del familiar con el que convivieran, si ésta hubiera ocurrido dentro de dicho período. • No tener derecho a pensión pública. • Carecer de medios de subsistencia, por tener ingresos económicos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, y de familiares con obligación y posibilidad de prestarles alimentos. • Están obligados a prestarse alimentos, según lo establecido en los artículos 142 y 143 del Código Civil, los cónyuges, ascendientes y descendientes; los hermanos sólo se deben los "auxilios necesarios para la vida", por lo que quedan excluidos de la obligación de prestar alimentos. • Acreditar dedicación prolongada al cuidado del causante. Este requisito sólo se exige a los beneficiarios hijos o hermanos de pensionistas jubilación o incapacidad permanente. 	<p>EN TODOS LOS CASOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de identidad del solicitante, representante legal y demás personas que figuran en la solicitud, mediante la siguiente documentación en vigor: Españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI). • Extranjeros residentes o no residentes en España: Pasaporte o, en su caso, documento de identidad vigente en su país y NIE. • Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso, o de la emancipación del solicitante menor de edad. • Certificación del Acta de Defunción del causante fallecido. <p>SÓLO SI EL FALLECIDO NO ERA PENSIONISTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificante de pago de cotizaciones de los 3 últimos meses si era el obligado a ingresarlas y el fallecimiento se ha producido en ese mismo periodo.

Prestaciones temporales Sistema Contributivo	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Incapacidad temporal</p>	<p>La prestación económica por incapacidad temporal trata de cubrir la falta de ingresos que se produce cuando el trabajador, debido a una enfermedad o accidente, está imposibilitado temporalmente para trabajar y precisa asistencia sanitaria de la Seguridad Social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estar afiliadas y en alta o en situación asimilada de alta en la fecha del hecho causante, mientras reciban asistencia sanitaria de la Seguridad Social y estén impedidas para el trabajo. • Tener cubierto un periodo de cotización de: <ul style="list-style-type: none"> • En caso de enfermedad común, 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores. • En el caso de los trabajadores contratados a tiempo parcial, se computarán exclusivamente las cotizaciones efectuadas en función de las horas trabajadas, tanto ordinarias como complementarias, calculando su equivalencia en días teóricos de cotización. 	<ul style="list-style-type: none"> • Españoles: DNI • Extranjeros: Pasaporte documento de identidad vigente en su • Trabajador por cuenta ajena del Régimen General: certificación de la/s última/s empresa/s en la que ha trabajado. • Trabajador por cuenta propia: justificante de pago de cuotas de los tres últimos meses. • Representantes de comercio: justificantes del pago de cuotas de los tres últimos meses • Partes de baja y confirmación de la baja. • Si el trabajador procede de pago delegado, parte/s de confirmación siguiente/s al último que abonó la empresa. • Si se ha producido el alta médica, parte médico de alta. • Parte de accidentes de trabajo o enfermedad profesional

Prestaciones temporales Sistema Contributivo	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Lesiones permanentes no invalidantes</p>	<p>Prestación consistente en una indemnización a tanto alzado que la Seguridad Social reconoce a los trabajadores que sufran lesiones, mutilaciones y deformidades causadas por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, que sin llegar a constituir incapacidad permanente, supongan una disminución de la integridad física del trabajador, siempre que aparezcan recogidas en el baremo establecido al efecto.</p>	<p>Los trabajadores integrados en el Régimen General, en alta o situación asimilada a la de alta, que hayan sufrido la lesión, mutilación o deformación con motivo de un accidente de trabajo o enfermedad profesional y hayan sido dados de alta médica por curación.</p>	<p>EN TODOS LOS CASOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de identidad del interesado, representante legal y demás personas que figuran en la solicitud mediante la siguiente documentación en vigor: <ul style="list-style-type: none"> Españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI). Extranjeros residentes o no residentes en España: Pasaporte o, en su caso, documento de identidad vigente en su país y NIE. • Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso, o de la emancipación del solicitante menor de edad. <p>EN CASO DE ENFERMEDAD COMÚN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificantes de pago de cotizaciones de los últimos 3 meses si es usted el obligado a ingresarlas y la incapacidad se ha producido en ese mismo periodo. <p>EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parte administrativo de accidente de trabajo o enfermedad profesional. • Certificado empresarial de salarios reales del año anterior.

Prestaciones temporales Sistema Contributivo	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual</p>	<p>Aquella que, sin alcanzar el grado de total, ocasiona al trabajador una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para dicha profesión, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.</p>	<p>Las personas incluidas en el Régimen General declaradas en situación de incapacidad permanente parcial, cualquiera que sea la contingencia que la origine, siempre que reúnan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No tener la edad prevista en el apartado 1.a) del artículo 161 de la LGSS en la fecha del hecho causante o no reunir los requisitos exigidos para acceder a la pensión de jubilación contributiva del Sistema, si la incapacidad deriva de contingencias comunes. • Estar afiliadas y en alta o en situación asimilada al alta. <ul style="list-style-type: none"> • Cuando la incapacidad se derive de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los trabajadores se considerarán de pleno derecho afiliado y en alta, aunque el empresario haya incumplido sus obligaciones. • Se considera situación de alta especial la huelga legal o cierre patronal. • Tener cubierto un período previo de cotización, si la incapacidad deriva de enfermedad común: • De 1800 días de cotización comprendidos en los 10 años inmediatamente anteriores. • En el caso de los trabajadores con contratos a tiempo parcial, para acreditar el período de cotización exigido, a partir de 04-08-2013, se aplicarán las reglas establecidas en el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto. • No se exige período previo de cotización, si la incapacidad deriva de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad profesional. • Si la incapacidad deriva de enfermedad común se exige tener cubierto un período previo de cotización de 1.800 días en los 10 años inmediatamente anteriores. 	<p>EN TODOS LOS CASOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de identidad del interesado, representante legal y demás personas que figuran en la solicitud mediante la siguiente documentación en vigor: Españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI). • Extranjeros residentes o no residentes en España: Pasaporte o, en su caso, documento de identidad vigente en su país y NIE. • Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso, o de la emancipación del solicitante menor de edad. <p>EN CASO DE ENFERMEDAD COMÚN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificantes de pago de cotizaciones de los últimos 3 meses si es usted el obligado a ingresarlas y la incapacidad se ha producido en ese mismo periodo. <p>EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parte administrativo de accidente de trabajo o enfermedad profesional. • Certificado empresarial de salarios reales del año anterior.

Prestaciones temporales Sistema Contributivo	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Maternidad</p>	<p>Serán beneficiarios los trabajadores por cuenta ajena o propia, incluidos los trabajadores contratados para la formación y a tiempo parcial, cualquiera que fuera su sexo.</p> <p>Cuando el período de descanso sea disfrutado, simultánea o sucesivamente, por los dos progenitores, adoptantes o acogedores, ambos tendrán la condición de beneficiarios.</p> <p>En el supuesto de parto, si se produce el fallecimiento de la madre, con independencia de si ésta realiza o no algún trabajo.</p> <p>En caso de parto, si la madre trabajadora no reúne el período de cotización exigido y se le reconoce el subsidio de maternidad no contributivo, el otro progenitor podrá percibir, a opción de la madre ejercitada al inicio del descanso, el subsidio contributivo durante el período de descanso que corresponda.</p> <p>En el caso de parto, cuando la madre trabajadora por cuenta propia estuviera incorporada, por razón de su actividad, a la mutualidad de previsión social establecida por el correspondiente colegio profesional:</p> <p>Si no tiene derecho a prestaciones por no estar comprendida la protección de maternidad en la mutualidad, el otro progenitor podrá percibir el subsidio por maternidad.</p> <p>Si por causas ajenas a su voluntad, no reuniera los requisitos exigidos para la concesión de la prestación a cargo de la mutualidad, pese a haber optado por incluir</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estar afiliados y en alta o en situación asimilada al alta. • Tener cubierto un período de cotización de: Si el trabajador tiene menos de 21 años de edad en la fecha del parto o en la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, no se exigirá período mínimo de cotización. • Si el trabajador tiene cumplidos entre 21 y 26 años de edad en la fecha del parto o en la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción: <ul style="list-style-type: none"> • 90 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al momento del inicio del descanso o, alternativamente, • 180 días cotizados a lo largo de su vida laboral con anterioridad a dicha fecha. <p>Si el trabajador es mayor de 26 años de edad en la fecha del parto o en la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al momento del inicio del descanso o, alternativamente, 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral con anterioridad a dicha fecha. 	<p>EN TODOS LOS CASOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de identidad de los solicitantes, y del representante legal si lo hubiera, mediante la siguiente documentación en vigor: Españoles: Documento nacional de identidad (DNI). • Extranjeros: Pasaporte o, en su caso, documento de identidad vigente en su país y NIE. • Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso. • Certificado de la empresa informando de la situación del trabajador, la fecha de inicio del descanso por maternidad/ paternidad y otros datos de cotización. • Justificantes del pago de cotizaciones de los últimos 2 meses, para trabajadores obligados al ingreso de las cuotas. <p>EN CASO DE MATERNIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por nacimiento: El informe de maternidad expedido por el correspondiente Servicio Público de Salud, cuando la entidad gestora no disponga de él. • Libro de familia o, en su defecto, certificación de la inscripción del hijo o hijos en el Registro Civil. Cuando el descanso se haya iniciado con anterioridad al parto, se presentará una vez practicada la inscripción registral del hijo. • Si la madre cede parte del descanso al otro progenitor se debe presentar cumplimentada la hoja nº 5 de este formulario. • Además, si es funcionaria y no está incluida en el Régimen General de la Seguridad Social se aportará un certificado, expedido por la unidad de personal de su centro de trabajo, indicando si le es de

	<p>la protección por maternidad desde el momento en que pudo ejercitar la opción.</p> <p>Si tuviese derecho a prestaciones por maternidad en el sistema de previsión privado (independientemente de su duración o cuantía), o cuando no alcanzara este derecho por no haber incluido voluntariamente la cobertura de esta prestación, el otro progenitor no tendrá derecho al subsidio en el sistema de la Seguridad Social.</p> <p>Cuando la madre no tuviera derecho a prestaciones por no estar incluida en el RETA ni en una mutualidad de previsión social alternativa, el otro progenitor podrá percibir el subsidio siempre que reúna los requisitos exigidos y disfrute del correspondiente descanso, durante el período que hubiera correspondido a la madre. Dicho subsidio es compatible con el de paternidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el supuesto de parto y con aplicación exclusiva a la madre biológica: <ul style="list-style-type: none"> • La edad indicada en los apartados anteriores será la que tenga cumplida en el momento de inicio del descanso, tomándose como referente el momento del parto a efectos de acreditar el período mínimo de cotización que, en su caso, corresponda. • Si la trabajadora hubiera iniciado el período de descanso antes del parto y, habiéndose reconocido el derecho al subsidio tomando como referente la fecha probable del parto, una vez producido éste, no acreditara el período mínimo de cotización exigido, se extinguirá el subsidio y las prestaciones percibidas hasta ese momento no se considerarán indebidas. 	<p>aplicación la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la situación administrativa en la que se encuentra y el período de licencia por maternidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la madre ejerce una actividad profesional que no dé lugar al alta en el sistema de la Seguridad Social, se presentará un certificado que acredite la inexistencia del derecho a prestaciones en la mutualidad de previsión social establecida por el correspondiente colegio profesional, indicando la causa.
--	---	--	--

Prestaciones temporales Sistema Contributivo	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Paternidad</p>	<p>Los trabajadores por cuenta ajena o propia, incluidos los contratados para la formación y a tiempo parcial, cualquiera que fuera su sexo, que disfruten de los períodos de descanso o permisos, por nacimiento de hijo, adopción y acogimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estar afiliados y en alta o en situación asimilada en algún régimen del sistema de la Seguridad Social. • Tener cubierto un período mínimo de cotización de: <ul style="list-style-type: none"> • 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de dicha suspensión o permiso, o, alternativamente. • 360 días a lo largo de su vida laboral con anterioridad a la mencionada fecha <p>Consideración como período de cotización efectiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El período por paternidad que subsista a la fecha de extinción del contrato de trabajo, o que se inicie durante la percepción de la prestación por desempleo, será considerado como período de cotización efectiva a efectos de las correspondientes prestaciones de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad. 	<p>EN TODOS LOS CASOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de identidad de los solicitantes, y del representante legal si lo hubiera, mediante la siguiente documentación en vigor: <ul style="list-style-type: none"> • Españoles: Documento nacional de identidad (DNI). • Extranjeros: Pasaporte o, en su caso, documento de identidad vigente en su país y NIE. • Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso. • Certificado de la empresa informando de la situación del trabajador, la fecha de inicio del descanso por maternidad/ paternidad y otros datos de cotización. • Justificantes del pago de cotizaciones de los últimos 2 meses, para trabajadores obligados al ingreso de las cuotas. <p>EN CASO DE PATERNIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por nacimiento: Libro de familia o, en su defecto, certificado de inscripción del hijo o hijos en el Registro Civil. • Por adopción o acogimiento: Libro de familia o, en su defecto, certificado de inscripción del hijo o hijos en el Registro Civil. • La resolución judicial por la que se constituye la adopción o tutela, o bien la resolución administrativa o judicial por la que se concede el acogimiento familiar, tanto pre adoptivo como permanente o simple, siempre que, en este último caso, su duración no sea inferior a un año, y aunque dichos acogimientos sean provisionales. En el caso del acogimiento simple se estimará válida la comunicación del organismo de las comunidades autónomas que lo regulen.

Prestaciones temporales Sistema Contributivo	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Riesgo durante el embarazo</p>	<p>Serán beneficiarias las trabajadoras por cuenta ajena y socias trabajadoras de sociedades cooperativas o laborales, en situación de suspensión de contrato o permiso por riesgo durante el embarazo</p>	<p>Estar afiliadas y en alta en alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social en la fecha en que se inicie la suspensión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se considerarán de pleno derecho afiliadas y en alta, aunque el empresario haya incumplido sus obligaciones. • Se considera situación de alta especial la huelga legal o cierre patronal. <p>En las situaciones de pluriempleo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando la situación de riesgo afecte a todas las actividades desempeñadas, tendrá derecho al subsidio en cada uno de los regímenes si reúne los requisitos exigidos de manera independiente en cada uno de ellos. • Cuando la situación de riesgo afecte a una o alguna de las actividades realizadas por la trabajadora, pero no en todas, únicamente tendrá derecho al subsidio en el régimen en el que estén incluidas las actividades en que exista dicho riesgo. • La percepción del subsidio será compatible con el mantenimiento de aquellas actividades que la trabajadora ya viniera desempeñando con anterioridad o pudiera comenzar a desempeñar y que no impliquen riesgo durante el embarazo. 	<p>EN TODOS LOS CASOS</p> <p>Acreditación de identidad de los solicitantes, y del representante legal si lo hubiera, mediante la siguiente documentación en vigor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Españoles: Documento nacional de identidad (DNI). • Extranjeros: Pasaporte o, en su caso, documento de identidad vigente en su país y NIE. • Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso. • Declaración sobre situación familiar a efectos fiscales. • Documentación relativa a la cotización: <ul style="list-style-type: none"> • Si la solicitante es la obligada al ingreso de cuotas: justificante de pago de los últimos meses, no incorporados a los ficheros informáticos de la Seguridad Social. • Si la empresa es la obligada al ingreso de las cuotas: certificado de la empresa relativo a la trabajadora, debidamente cumplimentado. • Certificado médico que certifique el riesgo.

Prestaciones temporales Sistema Contributivo	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Riesgo durante la lactancia natural</p>	<p>La prestación económica trata de cubrir la pérdida de ingresos que se produce, cuando la trabajadora es declarada en situación de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante la lactancia natural de un menor de 9 meses, en los supuestos en que, debiendo cambiar de puesto de trabajo o de actividad por otro compatible con su situación, dicho cambio no resulte técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.</p> <p>Esta nueva prestación está incluida dentro de la acción protectora de todos los regímenes del Sistema de la Seguridad Social.</p>	<p>Estar afiliadas y en alta en alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social en la fecha en que se inicie la suspensión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se considerarán de pleno derecho afiliadas y en alta, aunque el empresario haya incumplido sus obligaciones. • Se considera situación de alta especial la huelga legal o cierre patronal. <p>En las situaciones de pluriempleo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando la situación de riesgo afecte a todas las actividades desempeñadas, tendrá derecho al subsidio en cada uno de los regímenes si reúne los requisitos exigidos de manera independiente en cada uno de ellos. • Cuando la situación de riesgo afecte a una o alguna de las actividades realizadas por la trabajadora, pero no en todas, únicamente tendrá derecho al subsidio en el régimen en el que estén incluidas las actividades en que exista dicho riesgo. • La percepción del subsidio será compatible con el mantenimiento de aquellas actividades que la trabajadora ya viniera desempeñando con anterioridad o pudiera comenzar a desempeñar y que no impliquen riesgo durante el embarazo. 	<p>1. Acreditación de identidad de la interesada mediante la siguiente documentación en vigor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Españolas: Documento Nacional de Identidad (DNI). • Extranjeras: Número de Identificación de extranjeros (NIE) y pasaporte. • Tarjeta de identidad de extranjeros (TIE), resto de países. <p>2. Documentación relativa a la cotización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajadora por cuenta ajena del Régimen General: certificado de empresa debidamente cumplimentado. • Trabajadoras por cuenta ajena agrarias: certificado de empresa, cumplimentado conforme al TC 2/8 del mes anterior al inicio de la suspensión del contrato de trabajo y justificantes de pago de los tres últimos meses (TC 1/9). • Trabajadora por cuenta propia: Justificantes del pago de cuotas de los tres últimos meses. • Representantes de Comercio: Justificantes del pago de cuotas de los tres últimos meses (TC 1/3). <p>DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL RIESGO</p> <p>3. Informe médico del facultativo del Servicio Público de Salud que la asiste.</p> <p>4. Certificación médica expedida por los Servicios Médicos de la Entidad Gestora, en función de la Entidad con la que la empresa, o las trabajadoras por cuenta propia, tengan concertada la cobertura de los riesgos profesionales, en la que quede acreditado, en el caso de "riesgo durante el embarazo", que las condiciones del puesto de trabajo influyen negativamente en la salud de la trabajadora o del feto y, en el caso de "riesgo durante la lactancia natural", que las condiciones de trabajo influyen negativamente en la salud de la mujer o del hijo.</p> <p>5. Declaraciones de la empresa o de la trabajadora por cuenta propia.</p>

Prestaciones temporales Sistema Contributivo	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Prestación por desempleo</p>	<p>La protección de nivel contributivo se denomina «Prestación por desempleo». Para el acceso a la misma se requiere, además de cumplir los requisitos que más adelante se indican, la cotización previa del trabajador a la Seguridad Social por esta contingencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estar afiliado y en situación de alta o asimilada al alta en la Seguridad Social. • Encontrarse en situación legal de desempleo. • Acreditar disponibilidad para buscar activamente empleo y para aceptar una colocación adecuada, y suscribir un compromiso de actividad (ver apartado a continuación). • Tener cubierto un período mínimo de cotización de trescientos sesenta días dentro de los seis años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar, cuando en el momento de la situación legal de desempleo se mantengan uno o varios contratos a tiempo parcial se tendrán en cuenta exclusivamente los períodos de cotización en los trabajos en los que se haya perdido el empleo, de forma temporal o definitiva, o se haya visto reducida la jornada ordinaria de trabajo. El incumplimiento por parte del empresario de las obligaciones de afiliación, alta y cotización no impide que el trabajador obtenga su prestación por desempleo, y por ello la Entidad Gestora abonará las prestaciones sin perjuicio de las acciones que adopte contra la empresa infractora y la responsabilidad que corresponda a ésta por las prestaciones reconocidas. • No haber cumplido la edad ordinaria que se exija en cada caso para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación, salvo que el trabajador no tuviera derecho a ella por falta de acreditación del período de cotización requerido o se trate de supuestos de suspensión de la relación laboral o reducción de jornada autorizados por resolución administrativa. • No estar incluido en alguna de las causas de incompatibilidad. 	<p>Los trabajadores deberán solicitar la prestación de desempleo en la Oficina de Empleo correspondiente, acompañando los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de la prestación en modelo normalizado que incorpora la adhesión al compromiso de actividad, los datos de domiciliación bancaria, la declaración de los hijos a cargo y sus rentas y autorización para recabar información tributaria de éstos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que facilitará la Oficina de Empleo. • Certificado o certificados de empresa en las que hubiera trabajado en los últimos seis meses. • Sólo en aquellas situaciones en el que el certificado de empresa no fuera suficiente para acreditar la situación legal de desempleo, documento acreditativo que corresponda (ver «Situación legal de desempleo»). • Copia de los documentos oficiales de cotización correspondientes a los últimos 180 días cotizados, si la empresa no estuviera integrada en el sistema de Remisión Electrónica de Documentos (RED) de la Tesorería General de la Seguridad Social. • Documentos de identificación (DNI para los trabajadores de nacionalidad española y pasaporte o tarjeta de identidad para trabajadores extranjeros). <p>Las solicitudes se podrán formalizar y presentar, asimismo, en los registros de otras Administraciones, incluidos los de las entidades locales con las que exista convenio, o dirigiendo a la entidad gestora los documentos o datos correspondientes por correo o por medios o procedimientos electrónicos.</p>

Prestaciones temporales Sistema Contributivo	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Subsidio por desempleo</p>	<p>El subsidio por desempleo va dirigido a parados sin recursos económicos y a colectivos de difícil integración y esta ayuda se encuadra dentro de las coberturas de nivel asistencial de la Seguridad Social. El nivel asistencial se concede para paliar la falta de recursos económicos. Consta de una prestación económica y el abono a la Seguridad Social de la cotización correspondiente a las prestaciones de asistencia sanitaria, protección a la familia y en su caso jubilación.</p> <p>Podrán acceder a este subsidio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por agotamiento de la prestación contributiva. • Por pérdida de empleo. • Para mayores de 55 años. • Otros subsidios <ul style="list-style-type: none"> ➔ Emigrante retornado. ➔ Liberados de prisión. ➔ Revisión de invalidez. 	<p>No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito como demandante de empleo, mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción y suscribir el compromiso de actividad. • No tener ingresos propios superiores a 483,98 € mensuales. <p>Durante toda la percepción del subsidio debe mantener todos los requisitos.</p>	<p><i>Personas trabajadoras que han agotado la prestación contributiva y tienen responsabilidades familiares:</i></p> <p>El plazo para presentar la solicitud es de 15 días hábiles a partir del cumplimiento del mes de espera. El mes de espera comienza a contar a partir del día siguiente al agotamiento de la prestación contributiva. La documentación que se debe aportar es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modelo oficial de Solicitud. • Documento de identificación del solicitante, de su cónyuge y de los hijos o hijas que conviven o están a su cargo y que figuren en la solicitud (solamente es necesaria su exhibición para verificar los datos): Documento Nacional de Identidad (DNI)/Pasaporte/Tarjeta de identidad del extranjero (TIE)/Documento que contenga el Número de Identidad de Extranjero (NIE). • Libro de Familia o documento equivalente en el caso de extranjeros. • En caso de que la entidad gestora lo requiera debe presentar el justificante de rentas. <p><i>Personas trabajadoras que han agotado la prestación contributiva, no tienen responsabilidades familiares y tienen 45 años o más:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Modelo oficial de solicitud. • Documento de identificación del solicitante (solamente será necesaria su exhibición, para verificar dichos datos): Documento Nacional de Identidad (DNI)/Pasaporte/Tarjeta de identidad del extranjero (TIE)/Documento que contenga el Número de Identidad de Extranjero (NIE). • Solamente si la entidad gestora lo solicita, el justificante de rentas.

Prestaciones Sistema NO Contributivo	Información básica	Requisitos	Documentación
Invalidez	La Pensión no Contributiva de Invalidez asegura a todos los ciudadanos en situación de invalidez y en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una Pensión Contributiva.	<ul style="list-style-type: none"> Carecer de ingresos suficientes Existe carencia cuando las rentas o ingresos de que se disponga, en cómputo anual para 2014, sean inferiores a 5.122,60 € anuales. <p>No obstante, si son inferiores a 5.122,60 € anuales y se convive con familiares, únicamente se cumple el requisito cuando la suma de las rentas o ingresos anuales de todos los miembros de su Unidad Económica de Convivencia, sean inferiores a las cuantías que se recogen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Convivencia sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado. Si entre los parientes consanguíneos con los que convive se encuentra alguno de sus padres o hijos. <p><i>Específicos de la propia Pensión no Contributiva de Invalidez</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Edad: Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco. Residencia: Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. Discapacidad: Grado de discapacidad igual o superior al 65%. <p>El derecho a Pensión no Contributiva de Invalidez no impide el ejercicio de aquellas actividades laborales, sean o no lucrativas, compatibles con la discapacidad del pensionista y que no representen un cambio en su capacidad real para el trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Formulario normalizado de solicitud.

Prestaciones Sistema NO Contributivo	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Jubilación</p>	<p>La Pensión no Contributiva de Jubilación asegura a todos los ciudadanos en situación de jubilación y en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una Pensión Contributiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Carecer de ingresos suficientes • Existe carencia cuando las rentas o ingresos de que se disponga, en cómputo anual para 2014, sean inferiores a 5.122,60 € anuales. <p>No obstante, si son inferiores a 5.122,60 € anuales y se convive con familiares, únicamente se cumple el requisito cuando la suma de las rentas o ingresos anuales de todos los miembros de su Unidad Económica de Convivencia, sean inferiores a las cuantías que se recogen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convivencia sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado. • Si entre los parientes consanguíneos con los que convive se encuentra alguno de sus padres o hijos. <p><i>Específicos de la propia Pensión no Contributiva de Invalidez</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Edad: Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco. • Residencia: Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. • Discapacidad: Grado de discapacidad igual o superior al 65%. <p>El derecho a Pensión no Contributiva de Invalidez no impide el ejercicio de aquellas actividades laborales, sean o no lucrativas, compatibles con la discapacidad del pensionista y que no representen un cambio en su capacidad real para el trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario normalizado de solicitud.

Prestaciones temporales Sistema NO Contributivo	Información básica	Requisitos
<p>Prestaciones familiares</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ayuda económica por hijo a cargo (AEHC). • Pago por nacimiento en supuestos especiales. • Pago único por parto o adopción múltiple. 	<p>Las prestaciones familiares están destinadas a cubrir la situación de necesidad económica o de exceso de gastos que produce, para determinadas personas, la existencia de responsabilidades familiares y el nacimiento o adopción de hijos en determinados casos.</p>	<p>Ayuda económica por hijo a cargo (AEHC):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Residan legalmente en territorio español. Se considera cumplida esta condición en el supuesto de trabajadores trasladados por su empresa fuera del territorio español. • No se considerará interrumpida la residencia por las ausencias del territorio español inferiores a 90 días a lo largo de cada año natural, ni cuando la ausencia esté motivada por causas de enfermedad debidamente justificadas. • Tengan a su cargo hijos o menores acogidos, menores de 18 años o mayores afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65% y residentes en territorio español. • No tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social. • No perciban ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a 11.519,16 euros. Dicha cuantía se incrementa en un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo, a partir del segundo, incluido éste. <p>Pago por nacimiento en supuestos especiales: Los progenitores o adoptantes, por el nacimiento o adopción de hijo, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Residan legalmente en territorio español. • No perciban ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a los límites establecidos. En los supuestos de convivencia, si la suma de los ingresos de los progenitores o adoptantes superase los límites establecidos, no se reconocerá la condición de beneficiario a ninguno de ellos. • No tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social <p>Pago único por parto o adopción múltiple: Las personas que reúnan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Residir legalmente en territorio español. Se considerará cumplida esta condición en el supuesto de trabajadores trasladados por su empresa fuera del territorio español, que se encuentren en situación asimilada a la de alta y coticen en el correspondiente régimen de Seguridad Social español. • No tener derecho, a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Prestaciones temporales Sistema NO Contributivo	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Maternidad, situación especial</p>	<p>Subsidio que se concede a aquellas trabajadoras que cumplan con todos los requisitos establecidos excepto el periodo de cotización exigido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Serán beneficiarias las trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia que, en caso de parto, reúnan todos los requisitos establecidos para acceder a la prestación por maternidad, salvo el período de cotización exigido. • En el caso de trabajadoras que sean responsables del ingreso de las cotizaciones, será requisito imprescindible para el reconocimiento y abono de la prestación que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. • A tales efectos, será de aplicación el mecanismo de invitación al pago previsto en el art. 28.2 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, cualquiera que sea el régimen de Seguridad Social al que la interesada estuviese incorporada en el momento de acceder a la prestación o en el que se cause ésta. 	<p>Formulario normalizado de la solicitud.</p>

6.2 Discapacidad

Prestaciones para personas con discapacidad	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Complemento para titulares de pensión no contributiva que residan en vivienda alquilada.</p>	<p>Prestación económica para aquellas personas con una pensión de jubilación o invalidez no contributiva que resida en una vivienda de alquiler.</p>	<p>Podrán ser beneficiarias de este complemento las personas que reúnan, a la fecha de la solicitud, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener reconocida una pensión de jubilación o invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, en la fecha de la solicitud y en la de resolución. • Carecer de vivienda en propiedad. • Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda. • No tener con el arrendador de la vivienda alquilada relación conyugal o de parentesco hasta el tercer grado. • Tener fijada su residencia, como domicilio habitual, en una vivienda alquilada. Se entenderá que es el domicilio habitual cuando la vigencia del arrendamiento no sea inferior a un año. 	<p>Modelo normalizado de solicitud del complemento.</p>

Prestaciones para personas con discapacidad	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Ley de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia: → Prestación económica vinculada al servicio.</p>	<p>Permitir a las personas que tengan garantizado el derecho a la prestación de un servicio profesional el disfrute del mismo, aun cuando éste no pueda ser prestado por el Sistema Público de Servicios Sociales.</p>	<p>Tendrán derecho a esta prestación las personas que reúnan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Tener reconocida la situación de dependencia en alguno de los grados y niveles que se requieran para el acceso al servicio o servicios a los que se vincula la prestación. •Reunir los requisitos específicos previstos para el acceso al servicio o servicios de atención a los que se vincula la prestación. •Tener plaza u obtener la prestación del servicio en centro o por entidad debidamente acreditados para la atención a la dependencia. •Que el programa individual de atención determine la adecuación de la prestación. 	<p>La prescripción de todas las prestaciones económicas se realiza, una vez reconocida la situación de Dependencia en alguno de los Grados con derecho a la protección del SAAD</p> <p>La Dirección General competente le demandará la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Declaración responsable de ingresos y bienes del beneficiario y/o del cónyuge. b. Original y fotocopia de la declaración del IRPF correspondiente a los cuatro últimos ejercicios. c. Certificado bancario de saldo medio anual e intereses abonados en los cuatro últimos años. d. Certificado expedido por el Catastro relativo a los bienes inmobiliarios con su valoración. e. Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, relativo a las prestaciones o pensiones públicas de la que es perceptora la persona solicitante. f. Original y fotocopia de la escritura pública de constitución del régimen económico de la pareja, en el caso de que no sea sociedad de gananciales, separación o participación. g. Entidad bancaria y número de cuenta, en el caso de las prestaciones económicas.

Prestaciones para personas con discapacidad	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Ley de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia:</p> <p>→ <i>Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales</i></p>	<p>Favorecer la permanencia de las personas en situación de dependencia en su entorno familiar habitual y reconocer el derecho a una prestación para cuidados familiares.</p>	<p>Las personas beneficiarias tienen que reunir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Que los cuidados que se deriven de su situación de dependencia se estén prestando en su domicilio. •Que la atención y los cuidados prestados por el cuidador no profesional se adecuen a las necesidades de la persona en situación de dependencia, en función del grado y nivel de la misma. •Que la vivienda reúna condiciones adecuadas de habitabilidad para el desarrollo de los cuidados necesarios. •Que la persona beneficiaria disponga de condiciones adecuadas de convivencia en su vivienda o en su entorno. •Que el programa individual de atención determine la adecuación de esta prestación. 	<p>Ídem</p>

Prestaciones para personas con discapacidad	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Ley de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia: →Prestación económica de asistencia personal.</p>	<p>Proporcionar el apoyo necesario para fomentar la vida independiente y la autonomía personal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Haber sido valoradas en cualquiera de los grados de dependencia. • Tener capacidad para determinar los servicios que requiere, ejercer su control e impartir instrucciones al asistente personal de cómo llevarlos a cabo. • Estar participando en actividades educativas y/o laborales de forma regular. 	<p>Ídem</p>

Prestaciones para personas con Discapacidad	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Ayudas individuales</p>	<p>Ayudas individuales de carácter instrumental no periódicas que se ofrecen a colectivos determinados: Personas Mayores, Personas con Discapacidad y menores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estar empadronado en cualquier municipio español. • Tener la condición de Persona Mayor, Persona con Discapacidad o menor. 	<p>La documentación a presentar dependerá de cada Ayuntamiento que tramite esta Ayuda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Cada Ayuntamiento puede tener diferentes criterios de concesión.</i>

6.3 Infancia y familia

Prestaciones para Infancia y familia	Información básica	Requisitos	Documentación
Cheque Guardería	<p>Subvención destinada a mujeres con hijos /as menores de 3 años.</p> <p>Su cuantía será un pago único de no más de 150 € por cada hijo o hija.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Tener su residencia en Canarias. ○ Estar inscrita como demandante de empleo en cualquier Oficina de Empleo del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad ininterrumpida de al menos 6 meses (180 días). ○ Haber sido contratada por al menos 6 meses, de forma indefinida o temporal, a jornada completa o parcial, y por un salario bruto mensual inferior a 1500 € /mes, incluida la parte correspondiente de las pagas extras anuales. <p>Se considerará que presentan situaciones especiales aquellas mujeres que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Son víctimas de violencia de género. b) Son mujeres con discapacidad (Tienen reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%) 	<p>1.- Impreso de solicitud.</p> <p>2.- Original /Copia compulsada de los siguientes documentos:</p> <p>2.1.- DNI /Tarjeta de residente /Certificado de residencia vigentes.</p> <p>2.2.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como de no percibir ayudas /subvenciones para la misma finalidad, o, en caso contrario, certificación de su cuantía.</p> <p>2.3.- Datos de domiciliación bancaria, según modelo de Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (Alta a Terceros), salvo si se han presentado con anterioridad ante el Servicio Canario de Empleo y no han experimentado variación.</p> <p>2.4.- Copia completa de Libro /s de Familia.</p> <p>2.5.- Copia del contrato de trabajo que da lugar a la subvención.</p> <p>2.6.- Declaración / Comunicación al Servicio Canario de Empleo sobre la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones /ayudas para la misma finalidad, en el supuesto de haber sido solicitadas y/o percibidas hasta el momento de la presentación de la documentación.</p> <p>Además de la documentación precedente, las mujeres que se encuentren en alguna de las situaciones consideradas especiales deberán aportar la siguiente documentación:</p> <p>2.7.- Víctimas de violencia de género: - Copia de la Resolución Judicial declarativa de tal situación / de las medidas judiciales establecidas para paliar sus efectos.</p> <p>2.8.- Mujeres con Discapacidad: - Resolución /Certificado expedido por el órgano competente del grado de discapacidad.</p>

Prestaciones para Infancia y familia	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Prestación económica para mujeres víctimas de violencia de género</p>	<p>Ayuda económica que se concede a aquellas mujeres que han sido víctimas de violencia de género y que se encuentran en situación de dificultad para la normalización de sus vidas.</p>	<p>La ayuda podrá solicitarse durante la vigencia de la orden de protección, del Informe del Ministerio Fiscal o, en su caso, durante la vigencia de las medidas para la protección de la mujer establecidas en la sentencia condenatoria, por quienes cumplan los requisitos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser víctima de violencia de género. 2. Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. 3. Tener especiales dificultades para obtener un empleo. 4. No convivir con el agresor. 5. Tener la residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. 6. Las mujeres que carezcan de nacionalidad española, además de reunir los requisitos anteriores, deberán ser titulares de permiso de residencia y de permiso de trabajo en vigor. 	<p>Modelo Normalizado de solicitud de la prestación.</p>

Prestaciones para Infancia y familia	Información básica y cuantías	Requisitos	Documentación
<p>Acogimiento Familiar</p>	<p>Destinado a proporcionar a las y los menores, un desarrollo integral pleno como personas, integrándolos en el seno de la familia que lo acoge (sin finalidad adoptiva) y a través de un compromiso de tenerlo consigo, cuidarlo y educarlo, como si fuese un miembro más de dicha familia, con el fin de potenciar su desarrollo evolutivo y generar relaciones de confianza seguras y estables.</p> <p>MODALIDADES:</p> <p>a) Acogimiento familiar en familia extensa: La cuantía para la compensación económica en esta modalidad, estará conforme a la puntuación de la baremación que se recoge en el art. 8, punto 2, de la Orden de 1 de Septiembre de 2010 por la que se regula la compensación económica para acogimiento familiar remunerado. Se establece en: 0,0 a 4,0 punto – No se remunera 4,1 a 6,0 puntos – 6 € menor/ día 6,1 a 8,5 puntos – 12 € menor/día 8,6 puntos o más – 18 € menor/día</p> <p>b) Acogimiento familiar en familia ajena: Por un menor – 15€/día Por dos menores – 25€/día Por tres menores – 40€/día Por más de tres menores – 40€/día por los tres primeros y 8€/ día por cada menor de más.</p> <p>c) Acogimiento familiar profesionalizado: Por un menor – 25€/día Por dos menores – 45€/día Por tres menores – 60€/día Por más de tres menores – 60€/día por los tres primeros y 10€/ día por cada menor de más.</p> <p><i>*Los acogimientos que se remuneren con domicilio en las islas no capitalinas, se verán incrementados en 1€ menor/día, para compensar los costes de doble insularidad.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Familias acogedoras en modalidad de Acogimiento en familia extensa, familia ajena y acogimientos familiares profesionalizados que se formalicen o constituyan judicialmente a instancia de la Entidad Pública competente en la materia, que han sido declarados idóneos para el acogimiento familiar, y en su caso, no haberles sido revocada dicha idoneidad. <p><i>*Esta declaración de idoneidad debe tramitarse a través de las oficinas de registro del Gobierno de Canarias, así como en los demás registros regulados por el Decreto 164/1994, de 29 de julio; presentado un modelo normalizado de solicitud más una documentación complementaria.</i></p>	<p>EN TODOS LOS CASOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Modelo normalizado de solicitud. Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar o en su caso, de la tarjeta actualizada de desempleado (fotocopia), y, en su caso, certificación de percepción o no de prestación económica de cada uno de los miembros de la unidad familiar. Declaración responsable de la percepción o no de servicios gratuitos o de ayudas económicas de cada uno de los miembros de la unidad familiar. En caso afirmativo se aportarán copias de los justificantes. Alta a Terceros de la Comunidad Autónoma de Canarias. Certificación municipal de personas que conviven en el mismo domicilio. Cualquier otra documentación que se estime precisa por los acogentes, para acreditar las circunstancias económicas.

6.4 Inclusión Social e Inserción

Prestaciones de Inclusión Social	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Renta Activa de Inserción</p>	<p>La renta activa de inserción está destinada a colectivos con ingresos inferiores al 75% del SMI, con especial dificultad para encontrar empleo y en situación de necesidad económica. El programa incluye medidas para ayudar a incorporarse al mercado laboral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tener cumplida la edad de cuarenta y cinco años. • Ser demandante de empleo inscrito ininterrumpidamente en la Oficina del Servicio Público de Empleo Estatal durante doce o más meses. • Haber extinguido la Prestación por Desempleo de Nivel Contributivo y/o Subsidio por Desempleo de Nivel Asistencial. • Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional. • No haber sido beneficiario de la renta activa de inserción en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud del derecho. • No haber sido beneficiario de tres derechos al programa de renta activa de inserción aunque no se hubieran disfrutado por el periodo de duración máxima de la renta. • También podrán ser beneficiarios: • Los trabajadores que acrediten la condición de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%. • Los trabajadores emigrantes retornados del extranjero en los doce meses anteriores a la solicitud, ha trabajado como mínimo seis meses en el extranjero desde su última salida de España. • Los trabajadores que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género. • Los beneficiarios de pensiones de invalidez no contributivas si reúnen todos los requisitos excepto el de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional. • Haber agotado anteriormente una prestación contributiva o subsidio por desempleo, haber cobrado alguna prestación por desempleo antes de pedir la RAI. Se tienen en cuenta las prestaciones a partir de 1980. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud oficial. • Identificación del solicitante y, en su caso, de cónyuge e hijos. • Justificante, en su caso, de los ingresos obtenidos en el mes anterior a la solicitud por el solicitante, cónyuge e hijos. • Certificado de minusvalía, sólo si se accede al programa por la condición de persona con minusvalía. • Certificado del Área de Trabajo de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno en cada provincia si se accede al programa por ser trabajador emigrante. • Sentencia judicial, u orden de protección judicial, o informe del Ministerio Fiscal o certificado de la administración pública competente de ser víctima de violencia de género. • Certificado de la Administración competente sobre la suspensión de la pensión a partir de la fecha en que se inicie el devengo de la renta activa de inserción si se es beneficiario de una pensión de invalidez no contributiva.

Prestaciones de Inclusión Social	Información básica	Requisitos	Documentación
<p>Prestación de Canaria Inserción</p>	<p>Se trata de una prestación que tiene el objetivo de conseguir dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias la inserción social, económica y laboral de aquel sector de población con especiales dificultades de integración y que se encuentran en una situación de mayor desigualdad social respecto a otros individuos.</p>	<p>1. El titular de la ayuda económica básica y las personas que formen parte de su unidad de convivencia, en los términos previstos en la presente ley, habrán de reunir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1º) Estar empadronados, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de la solicitud, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma, requiriéndose a los titulares documentos que justifiquen debidamente el acuerdo de empadronamiento. • 2º) Residir de forma ininterrumpida en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, como mínimo, durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la prestación y acreditarlo por cualquier medio de prueba válido en derecho. Quedan exentos de cumplir este requisito: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los emigrantes canarios retornados, cuando fijen su residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma y se empadronen, previamente a su solicitud, en uno de sus municipios. ▪ Quienes tuvieran reconocida la condición de refugiado por el organismo competente de la Administración General del Estado, o aquellas personas cuya solicitud de asilo se hubiese admitido a trámite. ▪ Las personas que hayan residido en el territorio de la Comunidad Autónoma durante tres de los últimos cinco años anteriores a la presentación de su solicitud. • 3º) Carecer de recursos económicos suficientes. Se reunirá este requisito: • 4º) Estar inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo, salvo aquellos miembros de la unidad de convivencia que se encuentren imposibilitados según la normativa vigente en materia de empleo, o escolarizados en estudios reglados. <p>2. El titular de la ayuda económica básica, además, deberá ser mayor de veinticinco años y menor de sesenta y cinco, si bien también podrán ser titulares las personas que, reuniendo el resto de los requisitos establecidos en el apartado 1 se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser menor de veinticinco años y tener a su cargo hijos menores. ▪ Tener una edad comprendida entre dieciocho y veinticinco años, y haber estado tutelado por la Administración de la Comunidad Autónoma antes de alcanzar la mayoría de edad. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia del Documento Nacional de Identidad, en vigor, o documento oficial que lo sustituya, de todos los miembros de la unidad de convivencia con obligación de obtenerlo o, en su caso, del resguardo acreditativo de haberlo solicitado, así como del Libro de Familia o documento que acredite el vínculo o unión de los demás miembros de la unidad de convivencia con el solicitante. ▪ Certificado del Ayuntamiento o Ayuntamientos, que acredite el empadronamiento del solicitante y de las personas que conviven con él en su domicilio, en uno o varios municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de solicitud y la residencia durante los tres años inmediatamente anteriores a dicha fecha, o durante tres de los últimos cinco años anteriores a la misma fecha. Si no coinciden los datos del certificado de empadronamiento con las personas declaradas en la solicitud por el interesado, deberá presentarse documento o cualquier medio de prueba válido en derecho que acredite la convivencia y los períodos de residencia requeridos. ▪ Copia de la declaración de la renta del último ejercicio de los miembros de la unidad de convivencia que la hayan presentado o certificación negativa de su presentación. ▪ Copia de los documentos acreditativos de la situación de afiliación de los miembros de la unidad de convivencia en los diferentes regímenes de la Seguridad Social. • Inscripción del solicitante y los demás miembros de la unidad de convivencia que se encuentren en edad legal de trabajar como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel en centros públicos o que demuestre algún tipo de imposibilidad para acceder al empleo.

		<ul style="list-style-type: none">▪ Tener una edad superior a sesenta y cinco años y no tener derecho a ser titular de pensión u otra prestación análoga a la ayuda económica básica.▪ Tener una discapacidad igual o superior al 33%, ser mayor de dieciocho años, o de dieciséis años estando emancipado.▪ Ser emigrante canario retornado.▪ Ser menor de veinticinco años, refugiado o con solicitud de asilo en trámite o tener, aunque no le haya sido admitida ésta, autorizada su permanencia en España por razones humanitarias o de interés social. <p>3. No tienen derecho a ser beneficiarios titulares de la ayuda económica básica, aquellas personas que pudieran tener derecho a percibir otras pensiones de cualquier sistema público.</p> <p>4. Excepcionalmente, y por causas objetivamente justificadas en el expediente, podrán ser beneficiarias de la ayuda aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que, aun no cumpliendo todos los requisitos enunciados, concurren circunstancias que las coloquen en situación de extrema necesidad.</p>	
--	--	--	--

6.5 Ayudas para cubrir necesidades básicas

Ayudas para cubrir necesidades básicas	Información básica	Requisitos	Documentación
Ayudas para cubrir necesidades básicas	Ayudas económicas o sociales destinadas a cubrir las necesidades básicas y asegurar la subsistencia de aquellas personas en dificultad social.	Estar empadronado en cualquier municipio español.	La documentación a presentar dependerá de cada Ayuntamiento que tramite esta Ayuda. <ul style="list-style-type: none">• <i>Cada Ayuntamiento puede tener diferentes criterios de concesión.</i>

6.6 Glosario

- **Causante:** el causante es aquella persona de quien deriva determinado derecho o situación jurídica. La acepción más habitual del causante es, en derecho de sucesiones, la persona por la cual se produce una sucesión por causa de muerte (el fallecido).
- **Salario Mínimo Interprofesional (SMI):** fija la cuantía retributiva mínima que percibirá el trabajador referida a la jornada legal de trabajo, sin distinción de sexo u edad de los trabajadores, sean fijos, eventuales o temporales. En 2014, el SMI está en 645,30 €.
- **Afiliación:** es un acto administrativo mediante el cual la Tesorería General de la Seguridad Social reconoce la condición de incluida en el Sistema de Seguridad Social a la persona física que por primera vez realiza una actividad determinante de su inclusión en el ámbito de aplicación del mismo.
- **Base reguladora:** es la cantidad sobre la que se rige la Seguridad Social para determinar la cuantía de una prestación solicitada. Por ejemplo, en el caso de incapacidad temporal, es el resultado de dividir el importe de la base de cotización del trabajador en el mes anterior al de la fecha de iniciación de la incapacidad por el número de días a que dicha cotización se refiere.



7. Compatibilidades e incompatibilidades entre prestaciones

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1. Incapacidad permanente																																
2. Jubilación																																
3. Viudedad																																
4. Orfandad																																
5. En favor de familiares																																
6. Incapacidad temporal																																
7. Lesiones permanentes no invalidantes																																
8. Incapacidad permanente parcial para la prof. habitual																																
9. Maternidad																																
10. Paternidad																																
11. Riesgo durante embarazo																																
12. Riesgo durante lactancia																																
13. Prestación por desempleo																																
14. Subsidio por desempleo																																
15. Invalidez no Contributiva																																
16. Jubilación no Contributiva																																
17. Ayudas por hijo a cargo																																
18. Pago por nacimiento supuesto especial																																
19. Pago por parto o acogim.																																
20. Maternidad, especial																																
21. Complemento titulares PNC en vivienda alquilada																																
22. P. económica vinculada al servicio																																
23. P. económica para cuidados en el entorno																																
24. P. económica de asistencia personal																																
25. Ayudas individuales																																
26. Cheque guardería																																
27. P. económica mujer víctima de violencia de género																																
28. Acogimiento familiar																																
29. Renta Activa de Inserción																																
30. Prestación canaria de Inserción.																																
31. Ayudas para cubrir necesidades básicas																																

LEYENDA

 = *Incompatible*

7.1 Algunas aclaraciones

- ❖ La **incapacidad permanente** será, además, compatible con el trabajo remunerado, siempre y cuando no coincidan con aquellas funciones que dieron lugar a la IPT. Pero el percibo del posible incremento del 20% es incompatible con la realización de trabajos.
- ❖ La percepción de la pensión de **jubilación** es incompatible con la realización de cualquier trabajo del pensionista, por cuenta ajena o propia, que dé lugar a su inclusión en el Régimen General o en alguno de los Regímenes Especiales, con las salvedades y en los términos que legal o reglamentariamente se determinen.
- ❖ La **pensión de viudedad** es compatible con cualquier renta de trabajo del beneficiario y con la pensión de jubilación o incapacidad permanente a que el mismo tuviera derecho.
- ❖ Reconocido el derecho a la **pensión de orfandad** o, en su caso, prolongado su disfrute, aquél queda en suspenso cuando el huérfano beneficiario realice un trabajo por cuenta ajena o propia, en virtud del cual obtenga unos ingresos (se tendrán en cuenta las retribuciones y las prestaciones de Seguridad Social -desempleo, incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad- sustitutivas de aquéllas) que, en cómputo anual, sean superiores al 100% del SMI que se fije en cada momento, también en cómputo anual.
- ❖ El **subsidio en favor de familiares** será incompatible con la percepción por parte del titular de cualquier pensión pública y con la percepción de ingresos de cualquier naturaleza que superen la cuantía, en cómputo anual, del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, también en cómputo anual.
- ❖ La pensión de **incapacidad temporal** será incompatible con cualquier pensión derivada del trabajo.
- ❖ **Lesiones permanentes no invalidantes** son compatibles con el trabajo en la misma empresa.
- ❖ La **incapacidad permanente parcial** es compatible con cualquier tipo de actividad laboral, incluso con la actividad que se venía desarrollando hasta el momento.
- ❖ La **maternidad** no tiene incompatibilidades con ninguna prestación del Sistema de Seguridad Social.
- ❖ La **paternidad** no tiene incompatibilidades con ninguna prestación del Sistema de Seguridad Social.
- ❖ La pensión derivada del **riesgo durante el embarazo** es incompatible con la realización de cualquier trabajo remunerado. Además, será incompatible con la incapacidad temporal, es decir no cobrará dicho subsidio hasta que se extinga la IT.
- ❖ **Riesgo durante la lactancia natural** será incompatible con la incapacidad temporal, es decir no cobrará dicho subsidio hasta que se extinga la IT.

- ❖ **Prestación por desempleo** es incompatible con cualquier trabajo remunerado.
- ❖ **Subsidio por desempleo** es incompatible con cualquier trabajo remunerado.
- ❖ La cuantía de la **pensión de invalidez en su modalidad no contributiva**, calculada en cómputo anual, es compatible con las rentas o ingresos anuales de que, en su caso, disponga el/la beneficiario/a, siempre que los mismos no excedan del 25% del importe, en cómputo anual, de la pensión no contributiva. Esta misma regla es aplicable al supuesto de convivencia de varias personas beneficiarias.
- ❖ La **pensión de jubilación en su modalidad no contributiva** es incompatible con cualquier trabajo remunerado.
- ❖ En las **ayudas por hijos a cargo** cuando concurren en ambos progenitores o adoptantes o, en su caso, en los acogedores las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de las prestaciones familiares, el derecho a percibir la prestación sólo podrá ser reconocido en favor de **uno de ellos**.
- ❖ En el **pago por nacimiento en supuesto especial**, cuando concurren en ambos progenitores o adoptantes las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios, el derecho a percibir la prestación sólo podrá ser reconocido en favor de uno de ellos.
- ❖ El **pago por parto o acogimiento** es compatible con la pensión de orfandad y en favor de nietos y hermanos, que en su caso, puedan corresponder.
- ❖ La **maternidad no contributiva** es incompatible con el trabajo realizado durante los días que se percibe la prestación.
- ❖ **Complemento para titulares de PNC en vivienda alquilada**: Sin incompatibilidades.
- ❖ La **prestación económica vinculada al servicio** sólo es incompatible con el resto de prestaciones contempladas en la misma ley.
- ❖ La **prestación económica para el cuidado en el entorno familiar** sólo es incompatible con el resto de prestaciones contempladas en la misma ley.
- ❖ La **prestación económica de asistencia personal** sólo es incompatible con el resto de prestaciones contempladas en la misma ley.
- ❖ El **cheque- Guardería** ofrecido por el Servicio Canario de Empleo sólo es incompatible con aquellas prestaciones destinadas al mismo fin, sin importar la Administración o institución que lo ofrezca.
- ❖ La **prestación económica para mujeres víctimas de violencia de género** que ofrece el Gobierno de Canarias es compatible con todo tipo de prestaciones, excepto aquella que estén destinadas al mismo fin.
- ❖ La **Renta Activa de Inserción** es incompatible con las prestaciones o subsidios por desempleo.

- ❖ La concesión de **la Prestación Canaria de Inserción** está directamente relacionada con las rentas percibidas por el solicitante.
- ❖ Las **ayudas de emergencia social**, por lo general, se conceden a partir de los ingresos totales que perciben los solicitantes.



8. Propuestas y recomendaciones para el futuro, de cara a la utilidad de este Trabajo

A partir de los resultados (recogidos en el apartado 6), se puede realizar la elaboración del Catálogo, el cual debe ser extraído como pieza independiente, configurando la herramienta final de consulta.

Dicho apartado en el que se han expuesto los resultados, serán los que configuren el Catálogo final, cuyo contenido está ya clasificado por áreas y/o sectores y con un diseño de formato diferenciado por tipo de fuentes o párrafos diferenciados en distinto color, de tal manera que su utilización sea todavía más fácil y rápida.

En el primer bloque de resultados, encontramos las prestaciones económicas del Sistema de Seguridad Social tanto en su modalidad contributiva como no contributiva. Se especifican los requisitos y la documentación a presentar en base al régimen general de cada una de ellas. Las prestaciones del Sistema de Seguridad Social forman la base de la protección para todos los españoles, y es por ello, por lo que éstas se recogen en este estudio, dándoles además la correspondiente importancia. Dichas prestaciones ocupan el 65,5 % de este estudio, no solo por la cantidad sino además por la complejidad de las mismas. Estas prestaciones además, protegen a toda la población y a muchos colectivos diferentes, desde las Personas Mayores y la pensión de jubilación, las mujeres y la maternidad o las Personas con Discapacidad y las pensiones de invalidez.

En el segundo bloque de resultados, encontramos las prestaciones económicas correspondientes a sector de Discapacidad y apoyo a la Autonomía. Algunas de dichas prestaciones son tramitadas a nivel nacional, mientras que otras son tramitadas por el Gobierno de Canarias. De esta manera, integramos los recursos ofrecidos por el Gobierno de España, con los recursos que disponemos en nuestra Comunidad Autónoma. En este punto, se le da una mayor importancia a las prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, ya que, en sus distintas modalidades ofrece distintas prestaciones adaptándose a las diferentes necesidades de los usuarios y usuarias. No obstante, se expone también un complemento para los perceptores de la pensión de invalidez en su modalidad no contributiva para personas que residen en vivienda de alquiler, siendo esta la única prestación que ofrece el Gobierno de Canaria que esté aún en vigor.

El tercer bloque es el correspondiente a Infancia y Familia donde se exponen las prestaciones más importantes. Una de ellas es el Cheque-Guardería, destinado a familias con uno o varios hijos menores de 3 años. Esta es la única prestación económica destinada a este colectivo, la única que ofrece el Gobierno canario para asegurar la escolaridad de los menores

que pueden estar en una situación de vulnerabilidad. Otra prestación económica, es la destinada a mujeres víctimas de violencia de género y al igual que la prestación anterior, este es el único recurso económico que se les ofrece a las mujeres que sufren maltrato de cualquier tipo, y que tienen dificultad para integrarse e insertarse en el mercado laboral y finalmente se exponen las asignaciones económicas para los acogimientos familiares remunerados.

El cuarto bloque de resultados está compuesto por las prestaciones económicas destinadas a la inclusión social y la inserción laboral. En este bloque encontramos dos recursos con diferente procedencia. En primer lugar la Renta Activa de Inserción, la cual desde el Ministerio de Empleo y Seguridad Social intenta insertar laboralmente a ciertos colectivos con mayor dificultad. El principal problema de esta prestación, es que tiene un límite de concesión, lo cual supone que aquellas personas que no consigan insertarse en el mercado laboral durante el tiempo que perciben dicha prestación, se quedan además desprotegidos. En segundo lugar, la Prestación Canaria de Inserción, se trata de una renta mínima que ofrece el Gobierno de Canarias a aquellas personas con limitados recursos económicos o sin ellos, tiene también un límite, pudiendo percibirla hasta dos años, pero la PCI exige una contraprestación a las personas que la disfrutan. Esta contraprestación supone que todas esas personas se formen, de alguna forma, para ayudar de mejor manera a su inserción en el mercado laboral.

Por último, las ayudas para cubrir necesidades básicas. Estas ayudas constituyen un “salvavidas” para todas aquellas personas que no poseen recursos económicos y que además no pueden percibir las prestaciones económicas nombradas anteriormente. Estas ayudas no siempre se perciben en forma de prestación económica, muchas veces se presentan en forma de especie o de ayuda con la entrega material del concepto que fuere (alimentos, enseres y útiles del hogar, materiales de construcción, etc.) A veces se cubren cuotas de alquiler de viviendas o los gastos procedentes de suministro de luz y agua. Gracias a estas ayudas, muchas familias subsisten mientras buscan trabajo o salidas profesionales que les otorguen cierta estabilidad y cuando no, mientras tengan la posibilidad, realizan tareas en la economía sumergida (cada vez más escasas).

Hay que destacar en este punto, reiterando lo expuesto en el apartado 5, que en los últimos años la demanda de los Servicios Sociales municipales en Canarias ha aumentado un 87,6% respecto a 2008.



9. Conclusiones

Para concluir este Trabajo de Fin de Grado se destacan algunos aspectos importantes.

1. En relación a la sistematización de las prestaciones.

Hay que destacar la importancia de la sistematización de las prestaciones económicas que en este documento se presentan. El trabajo de sistematización que se ha llevado a cabo, se ha realizado con el único objetivo de sintetizar y transformar una información disponible, pero de manera muy extensa, dispersa y de difícil acceso, en una herramienta útil, de fácil manejo y de rápida consulta.

2. En relación a la necesidad de elaborar un Catálogo de prestaciones económicas

En verdad, después de indagar en el tema, se puede encontrar información de una amplia variedad de prestaciones económicas destinadas a mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables, pero también cabe destacar que muchas prestaciones económicas han desaparecido o sus solicitudes ya no están en vigor. Aun así, los órganos responsables siguen ofreciendo información errónea a los usuarios y usuarias a través de sus páginas webs, ya que estas, muchas veces no están actualizadas debidamente, aportando datos sobre prestaciones que ya no tienen vigencia y como consecuencia de ello, faltando a la verdad sobre el tema.

A lo largo de este estudio, se han tenido que realizar diversos cambios a este respecto, ya que los órganos competentes no han llevado a cabo las actualizaciones oportunas; teniendo que constatar con los propios órganos gestores, parte de la información recogida en el presente Trabajo, para su correcta inclusión en el apartado de resultados que será transformado en el Catálogo de Prestaciones.

Es por ello, que se incrementa la importancia de este Trabajo, con la conclusión de que el Catálogo de Prestaciones Económicas sea una herramienta de fácil sostenibilidad en el tiempo futuro, ya que toda la información anterior que está recogida, hasta el momento de su elaboración está actualizada, digamos el trabajo más duro ya está hecho, pues solo hay que incorporar los cambios que se produzcan a partir del presente momento.

Por otro lado, en el caso de que hubieran prestaciones en vigor que no estuvieran recogidas en el Catálogo, por error humano, se incorporan y se va completando y enriqueciendo un trabajo inicial, que ha costado un esfuerzo estimable.

3. En relación con el objetivo expuesto en este Trabajo de Fin de Grado.

En este punto se puede concluir que se ha logrado el objetivo de este Trabajo de Fin de Grado, el cual tenía una naturaleza meramente instrumental, pues se ha conseguido elaborar un Catálogo de Prestaciones Económicas del Sistema de Protección Social en la Comunidad Autónoma de Canarias, dirigido especialmente a la consulta por parte de los trabajadores y trabajadoras sociales que prestan sus servicios en las áreas de información y orientación de base, así como para la ciudadanía en general.

10. Referencias Bibliográficas

Páginas Webs:

- Instituto Nacional de Estadística (2013). Tasa de pobreza en Canarias. Extraído el 22 de febrero de 2014 de:
<http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?type=pcaxis&path=/t25/p453/a2011/10/&file=03006.px>
- Ministerio de empleo y Seguridad Social. Gobierno de España (2013). Pensionistas. Extraído en 24 de febrero de 2014 en:
http://www.seg-social.es/Internet_1/Pensionistas/Pensiones/ModalidadesClases/index.htm
- Ministerio de empleo y Seguridad Social. Gobierno de España (2013). Pensionistas. Extraído en 24 de febrero de 2014 en:
http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Jubilacion/index.htm
- Ministerio de empleo y Seguridad Social. Gobierno de España (2013). Muerte y supervivencia. Extraído en 24 de febrero de 2014 en:
http://www.segsocial.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Muerteysupervivencia/RegimenGeneral/index.htm
- Ministerio de empleo y Seguridad Social. Gobierno de España (2013). Viudedad. Extraído en 24 de febrero de 2014 en:
http://www.segsocial.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Muerteysupervivencia/RegimenGeneral/index.htm
- Ministerio de empleo y Seguridad Social. Gobierno de España (2013). Orfandad. Extraído en 24 de febrero de 2014 en:
http://www.segsocial.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Muerteysupervivencia/RegimenGeneral/index.htm
- Ministerio de empleo y Seguridad Social. Gobierno de España (2013). En favor de familiares. Extraído en 24 de febrero de 2014 en:
http://www.segsocial.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Muerteysupervivencia/RegimenGeneral/index.htm
- Ministerio de empleo y Seguridad Social. Gobierno de España (2013). Incapacidad temporal. Extraído en 24 de febrero de 2014 en:
http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Incapacidadtemporal/RegimenGeneral/index.htm

- Ministerio de empleo y Seguridad Social. Gobierno de España (2013). Riesgo durante el embarazo. Extraído en 24 de febrero de 2014 en:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Riesgoduranteemba10956/RegimenGeneral/index.htm

- Ministerio de empleo y Seguridad Social. Gobierno de España (2013). Riesgo durante la lactancia natural. Extraído en 24 de febrero de 2014 en:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Riesgodurantelact51288/index.htm

- Ministerio de empleo y Seguridad Social. Gobierno de España (2013). Incapacidad permanente. Extraído en 24 de febrero de 2014 en:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Incapacidadpermanen10960/RegimenGeneral/index.htm

- Ministerio de empleo y Seguridad Social. Gobierno de España (2013). Maternidad. Extraído en 24 de febrero de 2014 en:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Maternidad/RegimenGeneral/index.htm

- Ministerio de empleo y Seguridad Social. Gobierno de España (2013). Paternidad. Extraído en 24 de febrero de 2014 en:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Paternidad/RegimenGeneral/index.htm

- Ministerio de empleo y Seguridad Social. Gobierno de España (2013). Lesiones permanentes no invalidantes. Extraído en 24 de febrero de 2014 en:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Lesionespermanentes32857/RegimenGeneral/index.htm

- Ministerio de empleo y Seguridad Social. Gobierno de España (2013). Prestaciones familiares. Extraído en 24 de febrero de 2014 en:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Prestacionesfamilia10967/index.htm

- Ministerio de empleo y Seguridad Social. Gobierno de España (2013) Servicio Público de Empleo Estatal. Prestaciones por desempleo. Extraído en 24 de febrero de 2014 en:

<http://www.sepe.es/>

- Conserjería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda. Gobierno de Canarias (2014). Prestación Canaria de Inserción. Extraído en 15 de marzo de 2014 en:

<http://www.gobcan.es/ccdpsv/politicassociales/inclusion-social/pci/>

- Conserjería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda. Gobierno de Canarias (2014). Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género. Extraído en 17 de marzo de 2014 en:

<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/2689>

- Organización Mundial de la Salud (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad. Extraído el 22 de marzo de 2014 de:

<http://www.who.int/topics/disabilities/es/>

- Conserjería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda. Gobierno de Canarias (2014). Noticias: Cheque-Guardería. Extraído en 23 de marzo de 2014 de:

<http://www.gobcan.es/noticias/index.jsp?module=1&page=nota.htm&id=108216>

- Conserjería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda. Gobierno de Canarias (2014). Procedimientos y Servicios: Discapacidad. Extraído el 25 de marzo de 2014 de:

https://sede.gobcan.es/ccdpsv/TramitesAdministrativos.aspx?tema=opc_SM_Discapacidad

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Gobierno de España (2013) Servicio Público de Empleo Estatal. Renta Activa de Inserción. Extraído el 26 de marzo de 2014 de:

http://www.sepe.es/contenido/prestaciones/pdf/f_rai.pdf

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Gobierno de España (2013). Rentas mínimas. Extraído el 30 de marzo de 2014 de:

<https://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/serviciosSociales/RentasMinimas/home.htm>

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2014). Guía Laboral del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Extraído el 30 de Abril de 2014 de:

<http://www.empleo.gob.es/es/Guia/Index.htm>

- Conserjería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda. Gobierno de Canarias (2014). Programa Canario de Acogimiento Familiar. Extraído el 5 Mayo de 2014 de:

<http://www.gobiernodecanarias.org/ccdpsv/politicassociales/infanciayfamilia/acogimiento/index.html>

- Consejo General del Trabajo Social (2013). I Informe de los Servicios Sociales en España. Aumento de la demanda de Servicios Sociales. Extraído el 22 de Mayo de 2014 de:

<http://cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/consejo/files/PRESENTACI%C3%93N%20ISSE.pdf>

- Milcher, S., Ivanov A. (2008). Inclusión Social y Desarrollo Humano. *Revista Humanum*. Nº 41. Extraído el 16 de mayo de:

<http://www.revistahumanum.org/revista/inclusion-social-y-desarrollo-humano/#sthash.J7b6MyaX.dpuf>

Libros:

- Aguilar, Ramos, M.I. (2005). La inserción laboral de los jóvenes en España. Un enfoque microeconómico. Madrid: Thomson Civitas.
- Aguilera, Izquierdo, R.; Gil, Plana, J. (2010). Prestaciones económicas por maternidad y paternidad y riesgo durante el embarazo y lactancia natural. Cizur Menor (Navarra): Aranzadi Thomson Reuters
- Alemán, Bracho, C.; García, Serrano, M. (2009). Los Servicios Sociales Especializados en España. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces.
- Alonso-Olea, García, B. (2013). Derecho a la Protección Social: derecho a la Seguridad Social, a la asistencia sanitaria y derecho a los servicios sociales. Cizur Menor (Navarra): Aranzadi Thomson Reuters
- Blasco, Lahoz, J.F. (2010). Prestaciones por incapacidad: incapacidad temporal, incapacidad permanente, invalidez del SOVI e invalidez no contributiva. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Fernández, Domínguez, J.J.; Martínez, Barroso, M. R. (2007). Las prestaciones familiares de la Seguridad Social: Albacete: Editorial Bomarzo.
- González, Ortega, S.; Arenas Viruez, M. (2013). Aplicación de la Ley de Dependencia en España. Madrid: Consejo Económico y social.
- Marqués de Prado Linares, E. (2009). Protección Social en España. Madrid: Cáritas Española Editores.

Leyes y marco normativo:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de **Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.**
- **Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reina de España (2013-2016).**
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la **Ley General de la Seguridad Social.**

- Ley 1/1997, de 7 de febrero, **de atención integral a los menores.**
- Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que **se regula la Prestación Canaria de Inserción.**
- Orden de 1 de Septiembre de 2010, por la que se regula la **compensación económica para los acogimientos familiares remunerados.**
- Orden de 10 de diciembre de 2010, por la que se corrigen errores materiales de la Orden de 1 de Septiembre de 2010, por la que se regula la compensación económica para los acogimientos familiares remunerados.
- Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

11. Anexos

Anexo 1: Seguridad Social: Pensiones Contributivas (Cuantías básicas para 2014)

Cuadro 1: Jubilación.

		Con cónyuge a cargo	Con cónyuge NO a cargo	Unipersonal
JUBILACIÓN	Con 65 años	780.90	600.30	632.90
	Menor de 65 años	731.90	559.40	592.00
	Con 65 años procedentes de Gran Invalidez	1171.40	900.50	949.40

Cuadro 2: Incapacidad permanente

		Con cónyuge a cargo	Con cónyuge NO a cargo	Unipersonal
INCAPACIDAD PERMANENTE	Gran Invalidez	1171.40	900.50	949.40
	Absoluto o 65 años	780.90	600.30	632.90
	Total de 60 o 64 años	731.90	559.40	592.00
	Total derivada de E.C. menos de 60 años	393.60	354.99	363.60

Cuadro 3: Viudedad

VIUEDAD	Con cargas familiares	731.90
	Con 65 años o discapacidad \geq 65%	632.90
	Entre 60 y 64 años	592.00
	Menor de 60 años	429.10

Cuadro 4: Orfandad

ORFANDAD	Por beneficiario	193.30
	Absoluta un beneficiario	672.40
	Menor de 18 con discapacidad \geq 65%	380.40

Cuadro 5: Favor de familiares

FAVOR DE FAMILIARES	Por beneficiario	193.30
	Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:	
	Un solo beneficiario con 65 años	467.30
	Un solo beneficiario menor de 65 años	440.10

Cuadro 6: Prestación familiar por hijo a cargo mayor de 18 años

PRESTACIÓN FAMILIAR POR HIJO A CARGO MAYOR DE 18 AÑOS	Discapacidad \geq 65%	365.90
	Discapacidad \geq 75%; con ayuda de 3ª persona	548.90

Cuadro 7: SOVI

SOVI	Vejez, invalidez y viudedad	404.80
-------------	-----------------------------	--------

- SOVI: Seguro Obligatorio de vejez e invalidez.

Pensiones no contributivas (Cuantías básicas para 2014)

Cuadro 8: Invalidez

		Anual	Mensual
INVALIDEZ	Íntegra	5122.60	365.90
	Mínima 25%	1280.65	91.48
	Íntegra más incremento	7683.90	548.85

Según el número de beneficiarios que reciban dichas pensión se distribuirá de la siguiente forma:

INVALIDEZ		Anual	Mensual
Nº de beneficiarios	2	4354.21	311.02
	3	4098.08	292.72

Cuadro 9: Jubilación

JUBILACIÓN		Anual	Mensual
	Íntegra	5122.60	365.90
	Mínima 25%	1280.65	91.48

Cuando dentro de una misma familia conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva, la cuantía individual para cada uno de ellos es la siguiente:

JUBILACIÓN		Anual	Mensual
Nº de beneficiarios	2	4354.21	311.02
	3	4098.08	292.72

Anexo 2: Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.

- Enlace al Boletín Oficial de Canarias.

<http://www.gobcan.es/boc/2007/017/001.html>

Anexo 3: Tabla años de cotización y porcentajes de la Base Reguladora

ESCALA DE PORCENTAJES			
Años de cotización	Porcentajes sobre la base reguladora	Años de cotización	Porcentajes sobre la base reguladora
A los 15 años	50%	A los 26 años	82%
A los 16 años	53%	A los 27 años	84%
A los 17 años	56%	A los 28 años	86%
A los 18 años	59%	A los 29 años	88%
A los 19 años	62%	A los 30 años	90%
A los 20 años	65%	A los 31 años	92%
A los 21 años	68%	A los 32 años	94%
A los 22 años	71%	A los 33 años	96%
A los 23 años	74%	A los 34 años	98%
A los 24 años	77%	A los 35 años	100%
A los 25 años	80%		

- Si se accede a la pensión con más de 65 años y de 35 de cotización, el porcentaje será el que resulte de sumar al 100%, un 2% adicional por cada año completo que, en la fecha del hecho causante, se haya cotizado desde el cumplimiento de los 65 años.

Anexo 3: Tabla de escala de edad y cotización exigida a partir de 2019.

AÑO	Periodo cotizado exigible	Edad exigida
2019	36 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses
2020	37 o más años	65 años
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

